RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC 19 DE 2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD QUE CUENTE CON: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, VIDA GRUPO, AUTOMÓVILES, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y LOS DEMÁS QUE FUERA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE GRANADA-META."

De conformidad con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. **SA-MC 19 DE 2026**, y en aras de salvaguardar los principios de publicidad y selección objetiva, se procede a analizar y dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

I. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN N°. 1: Solicitamos amablemente nos puedan suministrar el Salario Actual del alcalde con el fin de cumplir con la normatividad establecida en el artículo 68 de la Ley 136 de 1994 donde se establece que los concejales tienen derecho a un seguro de vida equivalente a veinte veces el salario mensual vigente.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:** Se informa al interesado que el salario del Señor Alcalde de Granada Meta, para la vigencia 2026 corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.032.950) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

OBSERVACIÓN N°. 2: Agradecemos indicar si alguno de los posibles asegurados de Vida Grupo, esta extraprimado por salud, o ha padecido o padece o está siendo tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad. En caso afirmativo detallar padecimiento. De igual forma se solicita el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, para los asegurados nuevos y su designación de beneficiarios.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 2:** Se le informa al interesado que a la fecha el Municipio desconoce si existe alguna agravación del riesgo, se limita en su respuesta a publicar la siniestralidad con el fin de que el asegurador conozca el estado actual del riesgo. Con respecto al diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad es preciso indicar que no se acoge toda vez que debe otorgarse la continuidad de la cobertura.

OBSERVACIÓN N°. 3: Solicitamos respetuosamente a la entidad que las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactadas en el pliego de condiciones sean reguladas por las condiciones particulares definidas por la Compañía de seguros y los clausulados generales radicados en la Superintendencia financiera vigentes al momento de la presentación de la propuesta.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 3:** Se informa al interesado que, toda vez que las cláusulas y condiciones que no se encuentren expresamente establecidas en las condiciones técnicas se regirán por el clausulado general de la aseguradora adjudicataria del proceso, siempre que no sean contrarias a las condiciones mínimas exigidas por la Entidad ni desmejoren el alcance de las coberturas requeridas.

OBSERVACIÓN N°. 4: Agradecemos por favor, permitir el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad para todos los asegurados y los nuevos que ingresen por reemplazos, lo que le permite al Municipio tener mayor

certeza sobre la cobertura, en tanto, los art. 1158 y 1058 de Código de Comercio, obligan al asegurado a declarar su estado de salud sujeto a las sanciones del art. 1058 de Código de Comercio por el incumplimiento. Evitando inconvenientes al momento del siniestro con el grupo familiar beneficiario para que quede designado

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 4:** Se aclara al interesado que no se diligenciará declaración de asegurabilidad, razón por la cual se deberá garantizar la continuidad de la cobertura de Vida Grupo, sin interrupciones en la protección de los asegurados.

OBSERVACIÓN N°. 5: SEPARAR LOS GRUPOS Con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el presente proceso es obligatoria la presentación de propuestas para los seguros de vida y generales, impidiendo a las Compañías de Seguros de Vida ofrecer un espacio de aseguramiento que combina una estrategia de tasa y servicio por no tener la posibilidad de ofrecer seguros generales, agradecemos separar en grupos independientes los seguros de vida y seguros generales, así mismo permitir la presentación de oferta para cualquiera de los grupos, de igual manera informar el presupuesto establecido para las pólizas de Vida. La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capitulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica Insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 5:** Se informa al interesado que no se acoge la observación, toda vez que no es posible separar en grupos los ramos que integran el presente proceso, por cuanto dicha estructuración fue definida con fundamento en las necesidades de aseguramiento y en los criterios técnicos establecidos durante la etapa de planeación. En consecuencia, el proceso se mantendrá en las condiciones previstas en el proyecto de pliego.

OBSERVACIÓN N°. 6: Solicitamos informar las condiciones de la póliza actualmente contratada para el ramo Vida Grupo, incluyendo aseguradora, vigencia, deducibles (si aplican), coberturas básicas, amparos adicionales y principales condiciones técnicas.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 6:** Se informa al interesado que se comparten las condiciones de la ficha técnica del ramo de Vida Grupo actualmente contratado. Así mismo, se aclara que las pólizas vigentes tienen como fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2026 a las 23:59.

Amparos pólizas vida grupo Alcalde, Personero y Concejales:

1. Vida (básico)
2. Incapacidad total y permanente.
3. Muerte accidental.
4. Auxilio funerario.
5. Gastos médicos.
6. Enfermedades graves.

La identificación del grupo alcalde, Personero y concejales, pasa a describirse:

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

A. VIDA (BÁSICO): Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y COVID 19 desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.

B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza, al realizar la aseguradora el pago por este concepto se dará por agotada la cobertura del amparo básico.

C. MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN: Con la cobertura de muerte accidental y la perdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de las 180 días siguientes a fecha del accidente siempre y cuando la póliza este vigente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje:

TABLA DE INDEMNIZACIONES	
CLASE DE PERDIDA	PORCENTAJE INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Perdida del habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de la visón de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Perdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%

Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente

D. **ENFERMEDADES GRAVES:** El asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto, Este valor asegurado funge como anticipo del 50% del amparo básico.

DESCRIPCION DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS:

1	**Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ)**
2	**Infarto al miocardio**
3	**Sida**
4	**Insuficiencia renal crónica**
5	**Accidente Cerebro Vascular**
6	**Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass)**
7	**Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón)**
8	**Esclerosis Múltiple**

Siempre y cuando hayan sido diagnosticados y/o practicados por primera vez durante la vigencia del seguro.

1. **AUXILIO FUNERAL:** En caso de fallecimiento, se pagar a titulo de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.
2. **GASTOS MEDICOS:** Los gastos en que incurra para la prestación de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados como consecuencia de un accidente tal como se define el literal C de las condiciones técnicas de la póliza de vida grupo, cuando dicho accidente le produzca en su integridad física, lesiones corporales externas evidenciadas por contusiones o heridas o bien, lesiones internas médicamente comprobadas dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha del mismo siempre y cuando la póliza este vigente.

Para los efectos del presente amparo, accidente significa todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas, lesiones internas médicamente comprobadas.

Nota: El amparo básico con todas las coberturas se tendrán hasta la edad máxima de 70 años más 364 días, a partir de esta edad podrá disfrutar únicamente del amparo básico más el auxilio funeral.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO: NO OFERTAR UNA SOLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, HARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA.

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, simplemente a quien ostente el cargo según la registradora nacional. Si llegase a superar el número de asegurados a 17, se tendrá que realizar cobro adicional de prima.
AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidara la prima adecua al verdadero estado del riesgo.

EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECION	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de uno de los cargos asegurados, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las persona que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.
COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
REVOCACION DE POLIZA	El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación.
CONTINUIDAD	Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin.
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado, en caso de no tener diligenciado el formulario de designación serán los que por efecto de ley ordene.

OBSERVACIÓN N°. 7: Agradecemos suministrar la siniestralidad detallada en los últimos 3 años, en donde se indique como mínimo la siguiente información: Amparo afectado, Causa del siniestro, Fecha de ocurrencia Fecha de aviso, Numero de póliza, Vigencia de la póliza afectada, Valor pagado a la fecha, Valor en reservas a la fecha, Valor de incurridos totales

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 7:** Se informa al interesado que la siniestralidad de los últimos cinco (5) años será publicada en la plataforma SECOP I para consulta de todos los interesados, como un documento adicional a los suministrados.

OBSERVACIÓN N°. 8: Si aceptan la separación de grupos, agradecemos asignar presupuesto al Vida Grupo con el fin de parametrizar los presupuestos de la cotización y la presentación para los pliegos.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 8:** Se informa al interesado que no se acoge la observación, toda vez que no es posible separar en grupos los ramos que integran el presente proceso, por cuanto dicha estructuración fue definida con fundamento en las necesidades de aseguramiento y en los criterios técnicos establecidos durante la etapa de planeación. En consecuencia, el proceso se mantendrá en las condiciones previstas en el proyecto de pliego.

OBSERVACIÓN N°. 9: Solicitamos informar cuales son los porcentajes por concepto de descuentos y estampillas contemplados en la contratación de esta licitación.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 9:** En atención a la solicitud, se adjunta la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se encuentran relacionados los porcentajes correspondientes a las estampillas, contribuciones y demás descuentos aplicables a los contratos celebrados por el Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y consideración dentro del presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN N°. 10: Por favor, confirmar si el Municipio aportara dentro de los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el Formulario Aviso de privacidad. Autorización Tratamiento de Datos, de acuerdo con la Legislación Colombiana, Artículo 3 de la ley 1266 de 2008 y articulo 3 de la ley 1581 de 2012. Dicho formulario será remitido por la compañía de seguros

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 10:** Se le indica al interesado que esta información será entregada a la compañía de seguros que sea ganadora del presente proceso si ella lo requiere.

OBSERVACIÓN N°. 11: Respecto de la continuidad de cobertura, agradecemos indicar que a la compañía seleccionada se suministrará las condiciones en las cuales se encuentran asegurados en la compañía actual.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 11:** Se le informa al interesado que las condiciones técnicas particulares se encuentran en el anexo técnico y serán entregadas a la compañía ganadora del presente proceso.

II.SEGUROS DEL ESTADO S.A.

OBSERVACIÓN NO. 1: ENTREGA DE PROPUESTAS Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la exigencia de presentar la oferta de manera presencial en las oficinas de la Entidad, lo anterior basados en que en la actualidad estamos viviendo la ola de la transformación digital y además debemos procurar por el cuidado y conservación del medio ambiente y la naturaleza. Adicionalmente sugerimos que la presentación de la oferta

se estipule por medio electrónico con la siguiente particularidad: Nota 1: La propuesta deberá ser enviada desde el correo corporativo de la compañía de seguros y en formato PDF para seguridad de las partes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 1: Se le indica al interesado que la propuesta deberá ser entregada en físico, atendiendo el numeral 4, del proyecto de pliego de condiciones, que cita: (…)

4.1 Forma de preparación de la propuesta

La propuesta debe presentarse en original, en medio impreso (computador). La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones, con los folios debidamente numerados iniciando con el número 1, en la parte inferior derecha, en sobre cerrado, con el correspondiente índice o tabla de contenido, incluyendo en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el oferente, en la misma propuesta. La garantía de seriedad deberá entregarse junto con la propuesta, de no ser así, se rechazará la propuesta. El proponente no podrá presentar ofertas parciales ni condicionadas ni alternativas.

Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta su cumplimiento a todas las condiciones generales y legales requeridas para contratar en éste pliego de condiciones y en la ley, tales como, existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades, y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento de lo manifestado, y la consecuente reparación de perjuicios; igualmente acepta la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. Las correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta (Formato N°1) antes de la entrega de esta. Sin este requisito no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

La propuesta será irrevocable y, por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse. En el evento de incumplimiento de los términos contenidos en su propuesta, el oferente deberá indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad, para lo cual se hará uso de la garantía de seriedad. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerlo en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

4.2 Entrega de las propuestas

Se recibirán propuestas en el lugar establecido en el plazo comprendido entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma. Cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones o al pliego definitivo, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda. Para efectos de facilitar su evaluación, las propuestas deberán:

- Ser presentadas en carpetas desacificadas cuatro aletas.
- Sin huecos y sin ganchos legajadores.
- **Estar foliadas margen inferior derecha**.
- Tener tabla de contenido
- Los formularios se presentarán impresos dentro de la propuesta.

Los sobres deberán estar dirigidos al MUNICIPIO DE GRANADA - META, ubicado en la siguiente dirección:

MUNICIPIO DE GRANADA META
SECRETARIA JURÍDICA: TERCER PISO CALLE 15 No 14-07
Sobre N°__Indicar, sin omitir ninguna letra o número
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2025
OBJETO:
PROPONENTE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

La propuesta deberá entregarse dentro del plazo y en la dirección indicada, incluyendo todos los archivos y anexos que componen la oferta, numerados y foliados, en paquetes cerrados y sellados.

El Proponente o su delegado (con poder debidamente otorgado y aceptado) radicara su propuesta únicamente en la Secretaría Jurídica ubicada en el tercer piso de la alcaldía municipal Calle 15 N° 14-07 Barrio centro Granada Meta y se inscribirá en la respectiva planilla, la cual contendrá: Fecha, hora, nombre o razón social del Proponente, nombre de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente la entrega de la propuesta y firma, a más tardar en la fecha y hora establecidas para el **CIERRE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**.

NO SE ADMITIRÁN LAS PROPUESTAS QUE SEAN RADICADAS EN NINGUNA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD DIFERENTE A LA AQUÍ SEÑALADA. TAMPOCO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, CORREO ELECTRÓNICO O NO PRESENTADAS PERSONALMENTE. Por lo anterior no se acepta.

OBSERVACIÓN NO. 2: PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Teniendo en cuenta que este proceso contempla la contratación de pólizas que hacen parte tanto de Seguros de Daños como Seguros de Personas, para ofrecer todos los bienes/servicios requeridos en el Anexo Técnico del presente pliego en forma completa, se permita una oferta conjunta, se puede presentar, siempre y cuando se adjunte los documentos requeridos por cada una de las compañías, en razón a que la Superintendencia Financiera de Colombia nos ha autorizado la expedición de ramos de Seguros de Daños y Seguros de personas bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas. El Municipio permitirá la presentación de dos ofertas una para seguros generales y otra para seguros de vida con su respectiva denominación y Nit lo cual no constituirá oferta parcial. Es decir, se acepta la presentación de propuestas para I) seguros de daños generales y ii) Seguros de vida, para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales o jurídicas. y el

representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades. En todo caso la sumatoria del valor de la propuesta de las dos ofertas no deberá superar el PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. Cada sociedad deberá anexar los documentos exigidos individualmente, para que, en caso de ser adjudicados, se pueda elaborar el contrato con respectiva identidad jurídica.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 2:** Se informa al interesado que la observación presentada no es acogida, toda vez que, para la elaboración del proceso, se realizó el estudio correspondiente, el cual sustenta la decisión las condiciones establecidas en el proyecto de pliego definitivo.

OBSERVACIÓN N°. 3: FORMATOS EDITABLES Con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción, comedidamente solicitamos se sirvan suministrar los anexos y formatos técnicos del proceso en el cual se evidencien las coberturas y condiciones básicas, valores asegurados, en formato PDF editable o Excel

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 3:** Frente a la solicitud de suministrar los anexos y formatos técnicos del proceso en formato PDF editable o Excel, se precisa que la Entidad ha dispuesto la documentación del proceso a través de los formatos en que fueron elaborados y publicados, garantizando con ello la integridad, autenticidad y correspondencia de la información que hace parte del proceso de selección. La modificación o disposición de los documentos en formatos editables podría alterar su contenido y afectar la integridad de la información oficialmente publicada. Por tal razón, la Entidad considera que no resulta procedente suministrar los documentos solicitados en formatos diferentes a los publicados. En consecuencia, no se acoge la observación y se mantienen los documentos del proceso en los formatos actualmente publicados.

OBSERVACIÓN NO. 4: SINIESTRALIDAD Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de la póliza objeto de cobertura, solicitamos amablemente suministrar la información de siniestralidad presentada en los últimos 3 años, indicando, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 4:** Se informa al interesado que la siniestralidad de los últimos cinco (5) años será publicada en la plataforma SECOP I para consulta de todos los interesados, como un documento adicional a los suministrados.

OBSERVACIÓN NO. 5: TARJETA DE PROPIEDADES Con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción, comedidamente solicitamos se sirvan suministrar las tarjetas de propiedad para la verificación y características físicas, marcas, modelos y capacidades de los vehículos coincidan exactamente con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 5:** Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

OBSERVACIÓN NO. 6: COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Se indica lo siguiente:

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sublímite de $15.000.000 agregado anual.
El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

Amablemente, se solicita a la Entidad, eliminar esta cobertura, teniendo en cuenta que estos bienes no configuran Interés Asegurable (Elemento Esencial del contrato de Seguros) para la póliza de daños materiales ni los mismos configuran ningún tipo de detrimento patrimonial para la Entidad. Así mismo este tipo de bienes si llegaran a tener algún tipo de afectación se encuentran amparados por otro tipo de seguros en la transferencia de riesgos que realiza la Entidad dentro de su programa de seguros

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 6:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, toda vez que dichos bienes se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad y son bienes bajo cuidado tenencia y control de la entidad a su vez porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

OBSERVACIÓN NO. 7: FORMATO N°12 INFORMACIÓN FINANCIERA: Amablemente solicitamos a la entidad que se acepte la firma de solo el Representante legal.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 7:** Frente a la solicitud de aceptar únicamente la firma del representante legal en el Formato N.º 12 – Información Financiera, se precisa que dicho formato debe ser diligenciado y suscrito de conformidad con los requisitos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso. En ese sentido, la información financiera presentada por el proponente debe contar con las firmas del representante legal y del contador público y/o revisor fiscal, según corresponda, con el fin de garantizar la veracidad, consistencia y responsabilidad sobre la información financiera aportada. Por lo anterior, no se acoge la observación, y se mantiene el requisito establecido en el Formato N.° 12 – Información Financiera.

OBSERVACIÓN NO. 8: INVENTARIO Respetuosamente solicitamos a la Entidad suministrar los inventarios detallados y actualizados de los bienes objeto de aseguramiento, preferiblemente en formato Excel editable. Agradecemos que la información incluya la descripción e identificación de cada bien, su ubicación y valor asegurado individual, así como los valores totales por sede y tipo de bien. Esta información permitirá identificar adecuadamente los bienes, evitar errores de transcripción en el diligenciamiento de los anexos y estructurar una propuesta acorde con las condiciones del proceso.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 8:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, toda vez que el proceso opera bajo valores globales

OBSERVACIÓN NO. 9: MERCANCIAS REFRIGERADAS Y BIENES CONSUMIBLES: Solicitamos a la entidad aclarar y detallar cuáles son las mercancías refrigeradas y bienes consumibles que se encuentran reportados dentro de los bienes objeto de aseguramiento, indicando de manera específica sus principales características, naturaleza, condiciones de almacenamiento y conservación, así como los valores asegurados correspondientes. Lo anterior, con el fin de realizar una adecuada evaluación técnica del riesgo y estructurar una propuesta acorde con las condiciones reales de la contratación.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 9:** Se le informa al interesado que son elementos biológicos y demás bienes que se derivan del trabajo de la secretaría de salud del Municipio.

OBSERVACIÓN NO. 10: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la cláusula forma de pago dentro del proceso de selección de compañía de seguros con el fin de establecer el termino dentro del cual se realizará el pago de las primas por concepto de los seguros que se emitan en virtud de la adjudicación del presente proceso. Por lo anterior, se solicita que se manifieste dentro de la cláusula forma de pago el plazo de (30, 45, 60 o 90 días calendario) para efectuar el pago, una vez radicadas las facturas de conformidad con el procedimiento que establezca la entidad en materia de facturación electrónica. Adicionalmente, se solicita que se indiquen los documentos que deben ser radicados para la formalización del pago tales como: planilla de pagos y/o certificaciones parafiscales, certificado junta central contadores, tarjetas profesionales de contador y/o revisor fiscal, copia del cedula entre otros. Agradecemos igualmente, indicar si la factura electrónica se debe anexar de forma conjunta o de manera individual por cada uno de los seguros que se emitan al momento de generar el plan de pagos dentro de la plataforma de SECOP II. JURIDICA

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 10:** Frente a la solicitud presentada, se informa al interesado que la forma de pago fue previamente establecida por la Entidad y se encuentra expresamente contemplada en el pliego de condiciones, por lo que las condiciones allí previstas corresponden a las reglas definidas para el presente proceso de selección.

Así mismo, se aclara que el Municipio de Granada, Meta, adelanta sus procesos de contratación a través de SECOP I, por lo que las indicaciones relacionadas con la generación de planes de pago y la presentación de facturas mediante SECOP II no resultan aplicables al presente proceso. En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene la forma de pago establecida en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN NO. 11 DERECHO DE TURNO: Respetuosamente solicitamos que el pago de las obligaciones al adjudicatario no se sujete a la disponibilidad de plan anualizado de caja PAC y que adicionalmente dando cumplimiento al principio de anualidad que establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el pago sea realizado antes del 31 de diciembre de 2025.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 11:** Se informa al interesado que, siempre y cuando las pólizas, las facturas y los informes correspondientes sean entregados de manera física en el municipio de Granada antes de la fecha de cierre contable del mes de diciembre de 2026, el pago se efectuará a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

En caso de que no se cumpla con dicho plazo de entrega, se adjunta el procedimiento establecido por el área de Tesorería para el trámite y pago de las acreencias correspondientes a la vigencia 2026. Se adjuntará como un documento anexo.

OBSERVACIÓN NO. 12: FACTURACION ELECTRONICA: Teniendo presente la nueva normatividad de notificación de la factura electrónica, solicitamos a la entidad suministrar un correo electrónico al cual debe llegar la notificación de las facturas electrónicas en el momento que se emitan las pólizas.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 12:** Se le informa al interesado que esta información será entregada a la aseguradora que sea ganadora del presente proceso.

OBSERVACIÓN NO. 13: CUENTAS DE COBRO En caso de ser adjudicatarios, agradecemos amablemente a la entidad indicarnos que documentos y requisitos tales como planes de pago se deben cumplir para obtener el pago de las primas de seguro derivadas de este proceso contractual, adicionalmente solicitamos indicar a quien debemos dirigir y radicar las cuentas de cobro, esto para el pago de primas, así mismo, indicarnos la siguiente información: Nombre completo - Teléfono celular - Cargo - Correo electrónico

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 13:** Se le informa al interesado que esta información será entregada a la aseguradora que sea ganadora del presente proceso

OBSERVACIÓN NO. 14: CLAUSULAS EXCEPCIONALES (MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES), MULTAS, PENAL PECUNIARIA, SANCIONES, CADUCIDAD Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar el presente numeral, toda vez que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos Estatales, excepto para aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, y los Contratos de Seguro, éstos últimos como es el caso que nos ocupa. Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explicitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en los contratos de seguros de seguro tomados por entidades estatales. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades cláusulas en mención.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 14:** Una vez revisada la observación presentada, la Entidad considera procedente acogerla parcialmente, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de seguros, respecto de los cuales existe una disposición especial en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece que en los contratos de seguro celebrados por las entidades estatales se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

En consecuencia, no resulta procedente incorporar en el contrato las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, ni la declaratoria de caducidad, por cuanto estas no son aplicables a esta modalidad contractual.

No obstante, se precisa que lo anterior no implica la exclusión automática de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuya procedencia deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siempre que se encuentren debidamente pactadas y se garantice el debido proceso.

Por lo anterior, se acoge parcialmente la observación y se realizarán los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones, retirando las cláusulas excepcionales que no resultan aplicables al contrato de seguro.

III. LA PREVISORA S.A.

OBSERVACIÓN NO. 1: FORMA DE PAGO: Según página 12 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES detallaron lo siguiente

> 3.2 FORMA DE PAGO: El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE a través de la Tesorería Municipal y conforme a lo previsto en el art. 19 de la ley 1150 de 2007, UN (01) PAGO de acuerdo a las actividades realizadas por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($308.001.476). Previa presentación de los siguientes requisitos:
>
> - Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
> - Informe de supervisión
> - Informe técnico y financiero del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.)
> - Informe del asesor de seguros
> - Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
> - Factura o documento equivalente
> - Acta de liquidación debidamente firmada por las partes (Contratante, Supervisor y Contratista).

Agradecemos por favor indicar cuantos días calendarios y desde que momento se deben tener en cuenta para dar cumplimiento a los ítems resaltados.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 1:** Se informa al interesado que el contrato contempla un único pago, el cual se realizará una vez se haya efectuado la entrega del cien por ciento (100 %) de los bienes objeto del contrato, a satisfacción de la Entidad y previa presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.

En cuanto a los informes de supervisión y demás soportes, estos deberán presentarse una vez se haya cumplido con las obligaciones contractuales correspondientes, para su respectiva verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, junto con los demás documentos exigidos para el pago.

OBSERVACIÓN NO. 2: FORMA DE PAGO: Según página 12 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES detallaron lo siguiente

> - Informe técnico y financiero del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.)
> - Informe del asesor de seguros

Por favor publicar el formato para la presentación del informe o en su defecto confirmar si es libre.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 2: De acuerdo a la solicitud le informo que la entidad no cuenta con un formato establecido, por lo tanto la presentación del informe de activadas podrá realizarse en cualquier formato presentado por el contratista siempre y cuando se tenga en cuenta las actividades y obligaciones requeridas

OBSERVACIÓN NO. 3: FORMA DE PAGO: Según página 12 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES detallaron lo siguiente

- Acta de liquidación debidamente firmada por las partes (Contratante, Supervisor y Contratista).

Según documento anexo de concepto de Colombia compra eficiente por favor eliminar dicho requerimiento

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 3: Frente a la solicitud presentada, se precisa que la liquidación del contrato constituye una etapa de cierre en la cual las partes realizan el balance final de la ejecución contractual, verifican el cumplimiento de las obligaciones y determinan si existen saldos o asuntos pendientes por resolver. En ese sentido, la Entidad considera pertinente mantener dicha previsión dentro de las condiciones contractuales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y atendiendo a las características del contrato objeto del presente proceso. Por lo anterior, no se acoge la solicitud y se mantiene lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN NO. 4: CRONOGRAMA: De acuerdo con el cronograma del proceso, la publicación de las respuestas a las observaciones al pliego definitivo y la expedición de adendas se encuentran previstas para el 18 de noviembre de 2026, sin que se indique una hora específica. Por su parte, el cierre del proceso está programado para el 20 de noviembre de 2026 a las 8:00 a. m. En consecuencia, los posibles oferentes dispondrían, en la práctica, únicamente de la jornada laboral del 19 de noviembre de 2026 para revisar y analizar las respuestas y posibles adendas, efectuar los ajustes técnicos, jurídicos y económicos correspondientes, estructurar integralmente la oferta y realizar su entrega presencial en las instalaciones de la Alcaldía. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, estableciendo un plazo razonable entre la publicación de las respuestas y adendas y la fecha límite para presentar las ofertas. Esta solicitud se formula con el propósito de facilitar una adecuada estructuración de las propuestas, promover la participación y pluralidad de oferentes y garantizar los principios de transparencia y selección objetiva.

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo y publicación de listado de posibles oferentes	El día 18 de Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co
Sorteo de consolidación de oferentes (solo si el número es superior a 10)	El día 18 de Noviembre 2026a las 10:00 am	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro
Adendas al proceso	Hasta el 18 Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co

Entrega de propuestas	Desde el 11 de Noviembre 2026, hasta 20 de Noviembre 2026 a las 08:00 am	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro
Recepción de ofertas y audiencia de cierre del proceso	El día 20 de Noviembre 2026 a las 08:01 am	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 4:** La Entidad informa que el cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas correspondientes a cada una de las actividades, será publicado en el pliego de condiciones definitivo, el cual deberá ser consultado por los interesados para conocer los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de selección.

- **OBSERVACIÓN NO. 5:** OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA página 80 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

> 4. El ASEGURADOR deberá entregar a la MUNICIPIO DE GRANADA META junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO DE GRANADA META pueda adelantar su reclamación frente al Asegurador. (DEBERAN SER INCLUIDAS EN LAS CARATULAS DE LAS POLIZAS)

Solicitamos amablemente eliminar lo resaltado en amarillo, por la cantidad de caracteres de los requisitos para indemnizar no es posible dejarlos detallados en las caratulas de las pólizas

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 5:** Se le indica al interesado que No se acoge la observación toda vez que estas condiciones deben ser descritas con el fin de que el analista de siniestros cuente con toda la información necesaria cuando este estudiando y liquidando los siniestros.
- **OBSERVACIÓN NO. 6: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA página 81 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

> 16. En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas en el presente proceso.

Se agradece amable ajustar la obligación determinada, agregándole siempre y cuando el índice de siniestralidad incurrida no supere el 30% del valor en prima por ramo

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 6:** Se le indica al interesado que NO se acoge la observación toda vez que se efectuó un análisis de la frecuencia y de la severidad de la siniestralidad del Municipio y no es posible modificar dicha condición.

- **OBSERVACIÓN NO. 7:** OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA página 82 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

> 13. En caso de inclusiones, exclusiones, ajustes o cualquier modificación a las polizas adjudicadas que conforman el programa de seguros, el proponente se compromete a expedir las notas de cobertura o anexos para los casos que aplique, el mismo día de aceptada la cotización.

Por favor ajustar, por tratarse de contratación estatal se deben surtir procesos administrativos por parte de la Alcaldia, tales como la elaboración y firma de otro si del contrato celebrado, la expedición de CDP y RP, por lo cual no será posible cumplir con la expedición ni de notas de cobertura ni de anexos en el mismo día que la cotización se acepte, esto se hará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato señalados por la Alcaldia. Se agradece entonces eliminar lo resaltado en amarillo y ajustarlo por una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o su adicción, modificación y/o prórroga.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 7:** Frente a la solicitud presentada, la Entidad aclara que la finalidad de esta disposición es garantizar que los bienes objeto de aseguramiento cuenten con cobertura desde el momento en que se requiera su protección, evitando que queden períodos sin amparo. No obstante, se precisa que, por tratarse de una contratación estatal, la expedición de las notas de cobertura y los anexos correspondientes deberá sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de las modificaciones, adiciones y/o prórrogas a que haya lugar. En consecuencia, se acoge la observación y se realizará el ajuste correspondiente en los documentos del proceso.

- **OBSERVACIÓN NO. 8:** Para la suscripción de la seriedad de oferta por favor indicar cuál de los dos (2) criterios aplica y por favor ajustar el pliego de condiciones

Página 39

> - Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE GRANADA META, NIT. 892099243-5.
> - Valor: No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
> - Vigencia: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

Pagina 40

> Para garantizar la seriedad de la oferta, se debe constituir una póliza, o una garantía bancaria, a favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA-META, por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta con vigencia no inferior a NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de las ofertas de este concurso.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 8:** Una vez revisada la observación, la Entidad considera procedente acoger la solicitud. En consecuencia, se aclara que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el

artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, unificando el requisito y eliminando la referencia a los sesenta (60) días.

- **OBSERVACIÓN NO. 9: RUP con corte 31/12/2024:**

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 9:** Una vez revisada la observación, la Entidad considera procedente realizar la modificación correspondiente. En consecuencia, la información de capacidad organizacional que deberá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) corresponderá al corte establecido en el pliego de condiciones definitivo. Por lo anterior, se efectuará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, unificando el requisito para evitar inconsistencias en los documentos del proceso.

- **OBSERVACIÓN NO. 10:**

siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el **CONTRATISTA** no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si **EL MUNICIPIO DE GRANADA** y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

12. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cúal se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE GRANADA** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **MUNICIPIO DE GRANADA**. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del **MUNICIPIO DE GRANADA**, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega.

12.1. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE GRANADA**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de estas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 10:** Se informa al interesado que se acoge la observación presentada. En consecuencia, se eliminará del numeral 12 del proyecto de pliego de condiciones la exigencia de constitución de la garantía única de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto contractual, correspondiente a la contratación del programa de seguros de la entidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro, correspondiendo a la entidad estatal determinar su necesidad atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago. En este sentido, una vez analizados los riesgos asociados a la ejecución del contrato, la entidad considera que no resulta necesaria la constitución de dichas garantías.

- **OBSERVACIÓN NO. 11:** De acuerdo a lo seguidamente detallado en página 24 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, la Entidad exige que la propuesta sea presentada en original, una copia física y medio magnético USB, indicando además que la información contenida en este último no será subsanable. Respetuosamente solicitamos eliminar la copia física adicional y el medio magnético USB, teniendo en cuenta que dichos soportes reproducen la misma información contenida en el original y generan una carga documental y operativa que no se relaciona directamente con la verificación de los requisitos habilitantes ni con la comparación objetiva de las ofertas. La presentación simultánea de tres soportes incrementa los costos y el

riesgo de inconsistencias meramente formales, sin aportar un valor adicional proporcional para la evaluación. La selección abreviada está orientada a implementar procedimientos simplificados y eficientes, de acuerdo con las características del objeto y la cuantía contractual. Asimismo, solicitamos eliminar la regla general según la cual la información aportada en el USB no es subsanable. La subsanabilidad debe determinarse atendiendo la naturaleza del requisito, y no el medio utilizado para su presentación. Por regla general, los requisitos que no afectan la asignación de puntaje son subsanables; las excepciones corresponden, entre otros eventos, a los factores de puntuación, la acreditación de circunstancias posteriores al cierre y la falta de presentación de la garantía de seriedad. En consecuencia, solicitamos permitir la presentación de la oferta únicamente en original físico. Subsidiariamente, si la Entidad mantiene el medio magnético, solicitamos establecer que este tendrá carácter informativo, que el original físico prevalecerá y que los defectos técnicos o diferencias formales del USB no serán causal automática de rechazo

4.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los Proponentes presentarán las propuestas en sobres cerrados, en original y una (01) copia, marcados respectivamente: ORIGINAL EN FÍSICO y EN MEDIO MAGNÉTICO USB, en único sobre que incluya la ***Propuesta Técnica y Propuesta Económica.*** (todos los documentos deben ser aportadas en medio magnéticos) La información aportada en medio magnético no es subsanable. El original y la copia de la propuesta se presentarán escritos en cualquier medio mecánico, debidamente foliados.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 11:** Una vez revisada la solicitud, la Entidad considera que no resulta procedente eliminar la presentación de la copia física y del medio magnético USB, toda vez que estos se establecen como mecanismos de apoyo para facilitar la consulta, revisión y verificación de la información contenida en las propuestas, así como para contribuir a la organización y desarrollo de la evaluación del proceso de selección. En ese sentido, se mantiene la exigencia de presentar la propuesta en original, una (1) copia física y un (1) medio magnético USB, de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones. No obstante, se aclara que el contenido del medio magnético deberá corresponder a la información presentada en la propuesta física original, la cual prevalecerá en caso de presentarse alguna diferencia entre ambos medios. Así mismo, la subsanabilidad de los documentos se determinará atendiendo a su naturaleza y a las disposiciones del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y no exclusivamente por el medio en el que se encuentren contenidos.

- **OBSERVACIÓN NO. 12: SINIESTRALIDAD:** Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 12:** Se informa al interesado que la siniestralidad de los últimos cinco (5) años será publicada en la plataforma SECOP I para consulta de todos los interesados.

- **OBSERVACIÓN NO. 13: COMISIONES:** Solicitud de eliminación del porcentaje mínimo de comisión Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones técnicas de cada ramo la exigencia de una comisión mínima de intermediación. En particular, en la página 21, correspondiente al ramo de Manejo Global, se señala que la comisión no podrá ser inferior al 12% o a la establecida en la nota técnica del ramo.

> En virtud de lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el Corredor tendrá derecho a la comisión de intermediación, la cual será pagada por la Compañía de Seguros. La comisión mínima no deberá ser inferior al 12% o a la establecida en la NOTA TECNICA del ramo radicada ante la SUPERFINANCIERA

Si bien el artículo 1341 del Código de Comercio reconoce el derecho del corredor a recibir la remuneración correspondiente, dicha disposición no implica que la entidad contratante deba fijar un porcentaje mínimo uniforme a cargo de las compañías aseguradoras, con independencia de las características técnicas y económicas del riesgo. La comisión forma parte de la estructuración económica de la oferta y su determinación se encuentra relacionada con factores como la prima requerida, los valores asegurados, la siniestralidad, las coberturas, los deducibles, la capacidad de reaseguro, los gastos asociados y las políticas de suscripción de cada aseguradora. Por tanto, la imposición de un porcentaje mínimo podría afectar la suficiencia técnica de la prima, limitar la autonomía de los oferentes y reducir la pluralidad de participantes. En virtud de lo anterior, solicitamos suprimir el porcentaje mínimo de comisión y permitir que este sea definido por cada compañía aseguradora en su oferta, conforme con su nota técnica, sus políticas internas y la evaluación integral del riesgo.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 13:** Frente a esta observación es preciso indicarle al interesado que dentro del equilibrio contractual del contrato de intermediación el riesgo del pago de la comisión recae sobre el asegurador que sea ganador del presente proceso, los porcentajes fijados de la comisión obedecen a los establecidos en la nota técnica radicada por las aseguradoras ante la Superfinanciera y es en ella donde se establece la suficiencia de la prima razón por la cual no se acoge la observación.

- **OBSERVACIÓN NO. 14:** Por favor corregir Formato 7, que identifica SAMC No. 18 de 2026; depurar referencias a consultoría, obras, IDU y años/procesos antiguos en formatos 1, 7, 13, 14 y 15.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 14: La Entidad acoge la observación presentada. En consecuencia, se realizarán las correcciones y ajustes correspondientes en los formatos 1, 7, 13, 14 y 15, los cuales se verán reflejados en los documentos que acompañan el pliego de condiciones definitivo.

- **OBSERVACIÓN NO. 15: ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** Para automóviles en desuso por favor tener en cuenta que el valor asegurado no puede ser a fasecolda (automóviles), igualmente dejar claro en condiciones técnicas que se excluye hurto simple y desaparición misteriosa para este tipo de bienes

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 15:** Frente a esta observación es preciso indicarle al interesado que los valores asegurados se han definido a los valores que reparen patrimonialmente al Municipio en caso de un siniestro, razón por la cual no se acoge la observación.

- **OBSERVACIÓN NO. 16: ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** para sismo resistencia el valor asegurado se debe calcular a prorrata según vigencia otorgada

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 16:** Se informa al interesado que no se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que el cálculo a prorrata según el periodo de vigencia otorgado aplica para el índice variable y no para el valor asegurado correspondiente al amparo de sismorresistencia. En consecuencia, se mantiene lo establecido en el Anexo Técnico.

- **OBSERVACIÓN NO. 17: ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** para los índices variables el valor asegurado se debe calcular a prorrata según vigencia otorgada

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 17:** Con respecto a esta observación se le aclara al interesado que en seguros patrimoniales, la cláusula de índice variable ajusta automáticamente el valor asegurado a lo largo de la vigencia para proteger al cliente contra la inflación o la devaluación y evitar el infraseguro razón, por la cual es preciso indicarle que el cálculo de los índices variables será ajustado a la vigencia que otorgue en su oferta.

- **OBSERVACIÓN NO. 18 - ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS según pagina 14 del anexo técnico solicitan lo siguiente**

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:
- Índice variable del Quince (15%) por ciento para EDIFICIOS.
- Índice variable del Diez (10%) por ciento para equipo electrónico.

Por favor confirmar si para calcular este porcentaje se deben tener en cuenta los siguientes valores asegurados

EQUIPO ELECTRONICO	$ 1.532.352.571
SOFTWARE	$ 35.000.000

O en su defecto solo sacar el 10% del valor asegurado $1.532.352.571 tal cual como esta el resumen de valores asegurados pagina 5

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 18:** Se le aclara al interesado que el índice variable se debe calcular sobre el valor asegurado de los bienes del equipo electrónico de acuerdo a lo estipulado en la ficha técnica.

- **OBSERVACIÓN NO. 19: ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS De la relación de edificaciones por favor publicar la distribución de valores asegurados de los diez (10) riesgos principales, se sugiere:**

UBICACIÓN	RIESGO con su dirección	Riesgo con su dirección	TOTAL VALOR ASEGURADO
MUEBLES ENSERES			
EQUIPOS MEDICOS			
EQUIPOS ELECTRONICOS			
MAQUINARIA Y EQUIPO			
BIOLOGICOS			
STR			

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 19:**

Se informa al interesado que la distribución de valores asegurados se incluirá en la ficha técnica y quedara de la siguiente manera:

RIESGO CON SU DIRECCION	UBICACION	MUEBLES Y ENSERES	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	EQUIPO ELECTRONICO	INST MUSICALES	MAQUINAS Y EQUIPO	VEHICULOS Y MAQUINARIA
PALACIO - ALCALDIA MUNICIPAL	CALLE 15 # 14 – 07 CENTRO	20%	30%	20%			
TESORERIA	CRA 14 No. 14-78	5%		10%			
BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL -	CRA 13 No. 25-70 LAS DELICIAS	5%		10%	100%		
RECREO CENTRO (SALUD)	CR 14 No. 17-55	10%		10%		50%	10%
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CLL 15 No. 14-07	5%		5%			60%
SECRETARIA DE TRANSITO	CLL 12 No. 15-19 BELEN	10%	40%	10%			15%
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	CRA 15 No. 17-01 EL CENTRO	10%		10%			10%
COMPLEJO VILLA OLIMPICASECRETRIA DE LA MUJER	CLL 15	10%		10%		25%	
COLISEIO ALAN JARA (ADMINISTRATIVA)	CRA 13 Y 12 CON CALLES 14 Y 13	10%	10%	10%			5%
GOBIERNO	CLL 15 No. 14-07	5%		5%		25%	
PUNTO DE ANTECION AVICTIMAS	CRA 5ª CALLE 12 ESQUINA BARRIO BONANZA	5%	10%				
CENTRO VIDA	VEREDA PATIO BONITO ZONA RURAL	5%	10%				
TOTAL		100%	100%	100%	100%	100%	100%

- **OBSERVACIÓN NO. 20: ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información. Relación de bienes a asegurar por riesgo que debe incluir siempre: • Ubicación: Ciudad y dirección completa (Calle, carrera, diagonal, etc.) • Departamento • Municipio Longitud y Latitud • Año de construcción • Número de pisos de la construcción • Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número) • Protecciones contra incendio • Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos • Experiencia Siniestral de los tres últimos años • Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosques.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 20:** Se aclara al interesado que la aseguradora ganadora del presente proceso podrá efectuar inspección de riesgos con el fin de obtener la información solicitada por la entidad que vigila a las aseguradoras.

- **OBSERVACIÓN NO. 21- ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** según página 7 del anexo técnico requiere la siguiente cobertura

> ➢ COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
> **Gastos para la extinción del siniestro.** 100% de los demostrados por el asegurado.
> De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.
>
> No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Para la cobertura anterior, agradecemos por favor ajustarla permitiendo presentar un sublimite determinado, puesto que no es viable por políticas de suscripción dejarlo 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Se sugiere establecerlo en Hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta COL $2.000.000.000 evento – vigencia.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 21:** Frente a esta solicitud es preciso indicarle que no es posible acoger la observación toda vez que dicha condición técnica se encuentra vigente en el programa de seguros actual y limitarla seria una desmejora en sus coberturas.

- **OBSERVACIÓN NO. 22: ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, Solicitamos por favor para el siguiente amparo establecer que excluye daños derivados del transporte y hurto simple**

> X. Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles.
> Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.
> NOTA: Siempre y cuando la entidad posea backup de dicha información en lugar resguardado.
> NOTA: SUBLIMITADO A $20.000.000 EVENTO/VIGENCIA

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 22:** Se informa al interesado que se acoge parcialmente la observación, se excluirán de la ficha técnica los daños derivados del transporte, sin embargo, no se acoge el hurto simple en esta cobertura

- **OBSERVACIÓN NO. 23: ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS,** Según detalle de cobertura pagina 10 de anexo técnico, agradecemos por favor permitir presentar deducible diferencial. Se sugiere 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerado (Biológicos) Sub Límite 300.000.000 Evento Vigencia

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 23:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

- **OBSERVACIÓN NO. 24: ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS,** Según detalle de cobertura pagina 10 de anexo técnico, agradecemos por favor permitir presentar deducible diferencial. Se sugiere 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerado (Biológicos) Sub Límite 300.000.000 Evento Vigencia

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 24:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

- **OBSERVACIÓN NO. 25: ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS,** Según pagina 12 del anexo técnico requieren lo seguidamente detallado

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50%. El oferente deberá contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipara pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya reconocimiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados.

Solicitamos agregar siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía, igualmente el anticipo deberá estar sujeto a cobertura confirmada, informe preliminar del ajustador.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 25:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

- **OBSERVACIÓN NO. 26: ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** según pagina 15 requieren lo siguiente

  - Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasión del evento o su tentativa hasta $ 200.000.000 evento vigencia.

Se solicita amablemente modificar la condición "Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasión del evento o su tentativa hasta $ 200.000.000 evento vigencia". Eliminando el daño emergente en virtud a la connotación tan amplia que tiene que frente a la responsabilidad que se pueda

generar, siendo esta una cobertura que no procede en una póliza de Daños Materiales. Por el contrario si podemos cubrir los daños y/o perdidas que se causen en los bienes asegurados hasta el limite indicado en el prepliego.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO.26:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

- **OBSERVACIÓN NO. 27 - ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** Se solicita amablemente para la cláusula seguidamente detallada en página 9 de "Actos de autoridad" detallar que se excluyen también los embargos.

> Actos de autoridad.
> La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones, se excluye confiscación, apropiación o requisición.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 27:** Frente a esta solicitud es preciso indicarle que no es posible acoger la observación toda vez que dicha condición técnica se encuentra vigente en el programa de seguros actual y limitarla sería una desmejora en sus coberturas.

- **OBSERVACIÓN NO. 28: ANEXO TÉCNICO AUTOMOVILES** Permitir presentar códigos y valores asegurados según guía fasecolda actual.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 28:** Se le informa al interesado que podrá ofertar los valores asegurados de la guía fasecolda pero los códigos deben ser el homologado por fasecolda de acuerdo a su guía.

- **OBSERVACIÓN NO. 29: ANEXO TÉCNICO AUTOMOVILES** Por favor publicar tarjetas de propiedad legibles de todo el parque automotor a asegurar.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 29:** Se le informa al interesado que esta información será entregada a la aseguradora que sea ganadora del presente proceso si lo llega a solicitar.

- **OBSERVACIÓN NO. 30: ANEXO TÉCNICO MANEJO GLOBAL** en pagina 17 requieren el siguiente amparo, según lo resaltado se evidencia que requieren modalidad ocurrencia, por lo cual se agradece tener en cuenta los argumentos anteriores y poder ajustar la modalidad en anexo técnico

3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO DE GRANADA META o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas, Incluye el manejo de todo el personal del MUNICIPIO, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 30:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

- **OBSERVACIÓN NO. 31: ANEXO TÉCNICO MANEJO GLOBAL** según detalle de amparo de fallos con responsabilidad fiscal página 17, agradecemos por favor confirmar el ajuste seguidamente detallado estipulándolo en el anexo técnico respectivo Procesos de responsabilidad fiscal, fallos con responsabilidad fiscal, juicios con responsabilidad fiscal y alcances fiscales o cualquier otra denominación equivalente, se solicita a la entidad modificar la condición aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 31:** Se le informa al interesado que se acoge parcialmente la observación, se incluyó la definición de la cobertura y se ajustó en la ficha técnica definitiva.

OBSERVACIÓN NO. 32: ANEXO TÉCNICO MANEJO GLOBAL en pagina 18 solicitan lo siguiente

> Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.
>
> Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares

Por favor ajustar "uno o mas de los cargos asegurados" por uno o mas de los empleados asegurados. Por otra parte, y por redacción ajustar "perdidas excederá" por perdidas no excederá.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 32:** Se le informa al interesado que se acoge parcialmente la observación, se ajustará la redacción en la ficha técnica de "**tales perdida no excederá en ningún caso".**

- **OBSERVACIÓN NO. 33: ANEXO TÉCNICO MANEJO GLOBAL** en el anexo técnico determinar la definición de empleado

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 33:** Se informa al interesado que se acoge la observación presentada. En consecuencia, se incluirá en el ficha Técnica la definición de empleado, con el fin de brindar mayor claridad respecto al alcance de este término, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

  La definición de empleado se extiende a cubrir a personal provisional o temporal y estudiantes en práctica que presten servicios al asegurado, siempre y cuando estén bajo su control y supervisión directa o aquellas personas facilitadas por empresas especializadas, siempre y cuando estén bajo la autorización y supervisión del asegurado, en desarrollo de operaciones encomendadas por este. Todos los anteriores mientras se encuentren bajo supervisión y control del asegurado y dentro de sus predios. Excluye personal que desarrolle funciones de procesamiento de datos, programadores, personal de mantenimiento de software y otros similares.

- **OBSERVACIÓN NO. 34:** Agradecemos informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría (MANEJO GLOBAL, RCE y RCSP), les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos (publicar informe respectivo) realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 34:** En relación con la solicitud, se informa que, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Control Interno, se dará cuenta de las auditorías, hallazgos y planes de mejoramiento correspondientes. Así mismo, conforme a lo informado por la dependencia competente en materia de control disciplinario, la Entidad no registra advertencias por parte de los organismos de control.

- **OBSERVACIÓN NO. 35:** Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. (MANEJO GLOBAL, RCE y RCSP) De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO.35:** Se informa al interesado que, de acuerdo con la información reportada por las dependencias competentes, el Municipio no registra proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) durante los últimos cinco (5) años.

- **OBSERVACIÓN NO. 36: PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (PARA MANEJO GLOBAL, RCE y RCSP)** Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 36:** Se le informa al interesado que de acuerdo a la siniestralidad publicada en este proceso el Municipio desconoce si funcionarios o exfuncionarios han sido declarados responsables fiscales, razón por la cual su respuesta se limita a informar que siniestros se han presentado a la fecha.

- **OBSERVACIÓN NO. 37: ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS** Se solicita respetuosamente a la entidad confirmar la fecha exacta (día, mes, año) de inicio de vigencia de la póliza, puesto que en algunos documentos determinan desde las 23:59 del 15 de diciembre de 2026 y en otros desde el acta de inicio

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 37:** Se le informa al interesado que el inicio de la vigencia de las pólizas será a las 23.59 del 16 de diciembre del 2026.

- **OBSERVACIÓN NO. 38- ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS INFORMACIÓN FINANCIERA:** Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 38:** Se informa al interesado que la información financiera requerida, correspondiente a los estados financieros de los dos (2) últimos años de la Entidad, se publicara en los documentos del proceso en la plataforma SECOP I, garantizando el acceso a la información para todos los interesados.

- **OBSERVACIÓN NO. 39: ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS** Se solicita respetuosamente a la entidad indicar si los hechos y circunstancias de los que se refieren en las siguientes noticias de conocimiento público: Dependencia: 29092_11 - E-2024-179622.pdf 30344_27- E-2025-269042.pdf Compilación Jurídica del CRC - Providencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 67327 de 2026. Han sido ya avisados a la compañía de seguros que le corresponde para el ramo, indicar el estado del respectivo proceso, cual es la cuantía estimada de indemnización y si el caso está dentro de los datos incluidos en el informe de siniestralidad de la entidad, a su vez informar que medidas ha implementado la entidad para que lo hechos reportados en estas noticias no vuelvan a ocurrir.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 39:** Se le informa al interesado que el proceso al cual se hace mención es de la PERSONERA municipal y ese cargo no hace parte de los cargos asegurados en la póliza, a su vez el Municipio no puede pronunciarse de entidades que no están bajo su tutela y actividad.

  Que la Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio en el proceso disciplinario número E-2024-179622 D-2024-3520712, mediante auto de fecha 27 de febrero de 2026, profirió auto de investigación disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutiva dice: Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio; PRIMERO: ORDÉNESE la APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA bajo el radicado No. IUS- E-2024-179622 IUC-D-2024-3520712 en contra de MAYRA ALEJANDRA MELENDEZ, en su calidad de Personera municipal de Granada Meta para las vigencias 2022 a 2024, de conformidad con lo relatado en la parte considerativa de la presente providencia
  https://apps.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Notificaciones/29092_11%20-%20E-2024- 179622.pdf

- **OBSERVACIÓN NO. 40: ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA:** Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 40:** Se le aclara al interesado que el sistema de cobertura de la póliza solicitada es CLAIMS MADE.

- **OBSERVACIÓN NO. 41 - ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS** Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el límite asegurado, toda vez que en el anexo técnico al principio de las condiciones solicitadas para el ramo de responsabilidad civil servidores públicos indica:

Pagina 25

3. Cubrimos las básicas
• Perjuicios o detrimentos patrimoniales, hasta Asegurado $1.750.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa.

Amparo de perjuicios patrimoniales sufridos por el MUNICIPIO y/o terceros, como consecuencia de cualquier reclamación formulada y presentada por primera vez contra los directores o administradores durante la vigencia de la póliza, por cualquier omisión, violación o extralimitación de la ley y en general por cualquier acto indebido o no intencional, cometido en ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Pero al final en pagina 33 citaron

VALOR ASEGURADO:	$ 2.500.000.000,00	DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE EVENTO/VIGENCIA

El amparo básico no debe ser objeto de ningún tipo de sublimite en beneficio del asegurado.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 41 -** Se informa al interesado que el valor asegurado para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos corresponde a **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000).** En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en la ficha técnica, con el fin de brindar mayor claridad respecto del valor asegurado establecido.

- **OBSERVACIÓN NO. 42: ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Según página 21 solicitan**

CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES DESARROLLADA POR ESTOS EN PREDIOS Y OPERACIONES DEL MUNICIPIO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

Por favor permitir presentar de la siguiente manera:

Contratista y sub contratistas por consecuencia directa de las labores desarrollada por estos Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV.	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 42:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad

- **OBSERVACIÓN NO. 43: ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Según pagina 22 requieren lo siguiente**

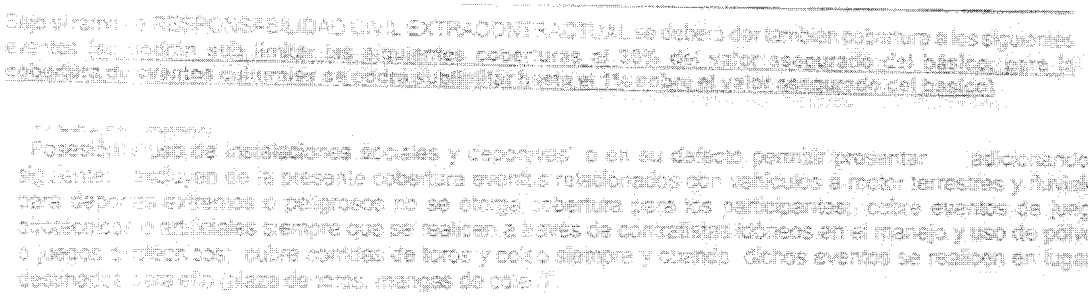

En beneficio de la entidad para no otorgar el 1% del valor asegurado, se requiere por favor permitir presentar de la siguiente manera: Posesión y uso de instalaciones sociales y deportiva , Se excluye daños o perjuicios causados por vehículos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, eventos de animales vivos, están excluidos tanto los daños o perjuicios causados a terceros como los daños a estos bienes y a los participantes. Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia. Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento Sublimitado 1% por evento y 5% por vigencia siempre y cuando sean operador por personal del Asegurado, en caso de que no sea operado por personal del asegurado operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 3% por vigencia DOCUMENTO PÚBLICO Cabalgatas y animales vivos sublimite del 10% por evento y por vigencia del valor asegurado y Juegos pirotécnicos o artificiales sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 43:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

- **OBSERVACIÓN NO. 44: ANEXO TÉCNICO VIDA GRUPO** Solicitamos amablemente a la entidad se informe si algún asegurado presenta alguna preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar, según la siguiente relación

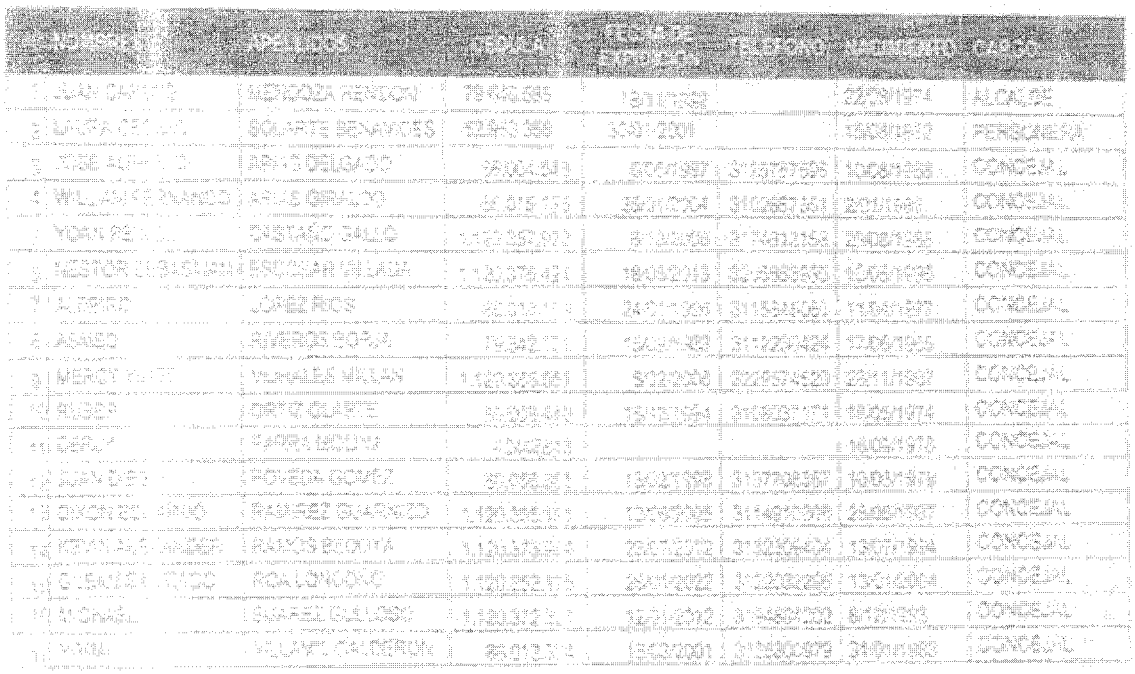

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 44:** Se le informa al interesado que a la fecha el Municipio desconoce si existe alguna agravación del riesgo, se limita en su respuesta a publicar la siniestralidad con el fin de que el asegurador conozca el estado actual del riesgo.

- **OBSERVACIÓN NO. 45 - ANEXO TÉCNICO VIDA GRUPO Según página 34 del anexo técnico requieren lo siguiente**

A. VIDA (BÁSICO): Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y COVID-19 desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: Considerando que en las condiciones se indica que el amparo básico será de muerte por cualquier causa, agradecemos aclarar que el amparo se otorga por cualquier causa "no excluida". Lo anterior pues esta acepción puede generar confusiones en aquellos casos de reticencia o respecto de la aplicabilidad de las exclusiones contenidas en el condicionado general.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 45:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

- **OBSERVACIÓN NO. 46: ANEXO TÉCNICO VIDA GRUPO** según página 33 del anexo técnico requieren lo seguidamente resaltado

5. AMPAROS PÓLIZAS VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES:

1. Vida (básico)
2. Incapacidad total y permanente.
3. Muerte accidental.
4. Gastos funerarios.
5. Gastos médicos.
6. Enfermedades graves.

Sin embargo, en página siguientes como 34 y 36 detallan

2. AUXILIO FUNERAL: En caso de fallecimiento, se pagará a título de auxilio el valor asegurado descontando en el evento de amparos

Por favor validar y corregir indicando específicamente si requieren contratar amparo de gastos funerarios o auxilio funerario teniendo en cuenta que uno excluye el otro y dependiendo cual requieran en realidad tiene costo y forma de indemnizar diferente

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 46: Se informa al interesado que se acoge parcialmente la observación presentada. En consecuencia, se modificará la denominación de la cobertura, la cual quedará establecida como **AUXILIO FUNERARIO**, con el fin de brindar mayor claridad en la ficha técnica.

- **OBSERVACIÓN NO. 47 - ANEXO TÉCNICO VIDA GRUPO** según pagina 37 requieren los siguientes 2 amparos, al revisar la información allí detallada es importante que sea evaluado si se podrá requerir o no requisitos de asegurabilidad puesto que un amparo es contradictorio al otro, agradecemos por favor validar y eliminar el que no aplicara para evitar confusiones en la suscripción del negocio

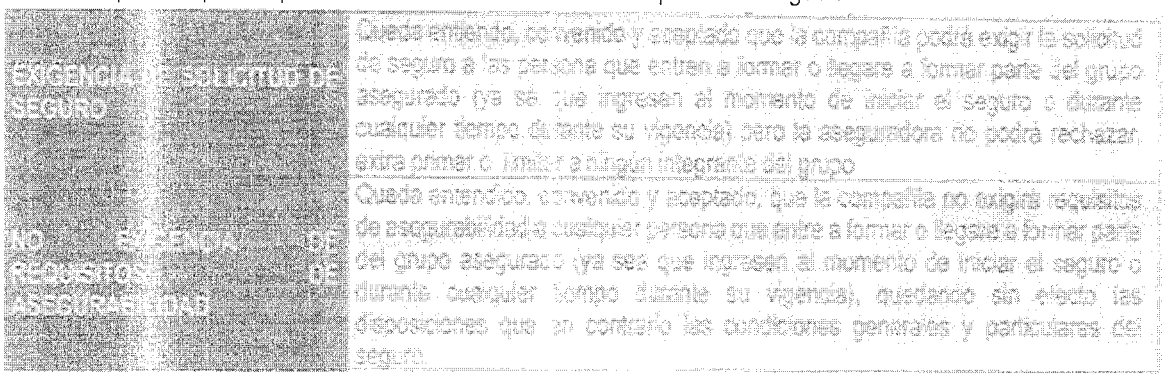

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 47:** Se le aclara al interesado que la declaración de asegurabilidad será solicitada únicamente a las personas nuevas que hagan parte del grupo asegurado, las que ya se encuentren no se les exigirá declaración de asegurabilidad.

- **OBSERVACIÓN NO. 48:** ANEXO TÉCNICO SOAT, solicitamos respetuosamente a la entidad y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la resolución 4170 de 2017, en los casos en que las entidades no realicen la verificación previa en el RUNT de la consistencia en la información, la compañía procederá a emitir las pólizas cumpliendo lo establecido en esta resolución y en los casos de existir diferencias entre la licencia de tránsito y lo registrado en el RUNT es responsabilidad del tomador informar al organismo de tránsito dichas inconsistencias de acuerdo al parágrafo N°1 del artículo N°2 de la resolución 4170 de 2017.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 48:** Se le aclara al interesado que la información de los SOAT es la que reposa en el RUNT y podrá expedirse de acuerdo a lo publicado en el anexo técnico.

- **OBSERVACIÓN NO. 49 - ANEXO TÉCNICO SOAT** Según inicio de vigencia de los SOAT por favor tener en cuenta que si no están vencidos en el momento de perfeccionamiento y ejecución tendrán vigencia a partir de su vencimiento, pero si están vencidos iniciaran vigencia al día siguiente de su expedición, bajo ninguna circunstancia se otorga retroactividad, por favor dejarlo detallado en anexo técnico

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 49:** Se le aclara al interesado que a la fecha no hay ninguno de los SOAT vencidos o que requieran vigencia retroactiva

.

- **OBSERVACIÓN NO. 50: ANEXO TÉCNICO TODO RIESGO CONTRATISTA** Con el propósito de cumplir ante la Superfinanciera con la Circular externa 006 del 2018, Instrucciones sobre el plan integral de Terremoto; para el reporte de cúmulos de terremoto por Equipo y/o Maquinaria y el reporte a la UIAF de autopropulsados, se requiere el suministro de la información de la marca, modelo, año de fabricación, número de motor, número de chasis, ubicación/lugar de operación para cada máquina de forma explícita.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 50:** Se aclara al interesado que la aseguradora ganadora del presente proceso podrá efectuar inspección de riesgos con el fin de obtener la información solicitada por la entidad que vigila a las aseguradoras.

- **OBSERVACIÓN NO. 51 - ANEXO TÉCNICO TODO RIESGO CONTRATISTA** Solicitamos amablemente confirmar si tienen o no tienen equipos de trabajo bajo tierra.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO.51:** Se le informa al interesado que a la fecha del presente proceso el Municipio no cuenta con bienes bajo tierra.

- **OBSERVACIÓN NO. 52: ANEXO TÉCNICO TODO RIESGO CONTRATISTA** En pagina 39 requieren lo siguiente

- R.C.E. GLOBAL $500.000.000,00
- CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXCLUIDA EXPRESAMENTE

DESCRIPCIÓN	MARCA	LINEA	SERIE / CHASIS	VALOR ASEGURADO
BULLDOZER Marca NEW HOLLAND Modelo D6SLT Motor NEW HOLLAND Motor 45838389	New Holland	D6SLT	46852359	150.000.000,00
RANA 21 D7 Marca International PAC tractor modelo MPD Serie	International PAC	MPD-6269		40.000.000,00
EXCAVADORA ORUGA/DA Marca KOBELCO Modelo SK210LC Motor OHV Motor 0486471	KOBELCO	SK210LC	0486471	500.000.000,00
MINICARGADOR Marca NEW HOLLAND Modelo L175 Serie	New Holland	L175		180.000.000,00
MOTONIVELADORA Marca NEW HOLLAND Modelo RG 140 Motor CUMMINS Serie Chasis EC0246?	New Holland	RG 140	EC0246?	350.000.000,00
MARTILLO HIDRAULICO				18.000.000
VIBROCOMPACTADOR Marca DYNAPAC CA15	DYNAPAC	CA15		100.000.000
VALOR TOTAL ASEGURADO				$1.238.000.000

Agradecemos por favor ajustar la solicitud de valor de R.C.E por $500.000.000 agregándole que es por evento vigencia o en su defecto en beneficio de la entidad estableceria al 150% del valor asegurado de cada maquina evento vigencia.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 52:** Se informa al interesado que se acoge la observación presentada. En consecuencia, el valor asegurado para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) será de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) por evento / vigencia, por lo cual se realizará el ajuste correspondiente en el ficha técnica.

- **OBSERVACIÓN NO. 53: ANEXO TÉCNICO TODO RIESGO CONTRATISTA** para este ramo por favor publicar en anexo técnico la tabla de demerito, esto en vista de que en el clausulado no está determinada y es importante contar con la condición en caso de alguna eventualidad

	0
	5
	10
	40
	60

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 53:** Se informa al interesado que se acoge la observación presentada. En consecuencia, se incluirá la tabla de demérito correspondiente al ramo de Todo Riesgo Contratista (TRC), la cual quedará establecida de la siguiente manera:

TABLA DE DEMÉRITO	
EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 AÑOS UN DIA A 5 AÑOS	10%

DE 5 AÑOS UN DIA A 8 AÑOS	20%
DE 8 AÑOS UN DIA A 12 AÑOS	30%
DE 12 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	40%

- **OBSERVACIÓN NO. 54:** Para el ramo de TRANSPORTES DE MERCANCIAS, solicitamos amablemente al municipio diligenciar, firmar y publicar el documento anexo.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 54:** Se le aclara al interesado que solo se diligenciara formulario para este ramo a la aseguradora ganadora del presente proceso si lo requiere para la expedición.

- **OBSERVACIÓN NO. 55: Según página 21 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES,** agradecemos por favor en caso de requerirse presentar algún documento para subsanar se pueda hacer vía correo electrónico dejándolo plasmado en el pliego definitivo por favor

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 55:** El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

  En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

  En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

  En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico contratacion@granada-meta.gov.co hasta las 05:00 p. m. del día establecido en el cronograma.

  Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

OBSERVACIÓN NO. 56- MANIFESTACIÓN DE INTERES, por favor confirmar que se puede hacer por correo electrónico.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 56: La entidad se permite informar que de acuerdo al cronograma, **la** Recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo y solicitudes de manifestación de interés, se entregara en la Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada, meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro, o al correo electrónico contratacion@granada-meta.gov.co.

- **OBSERVACIÓN NO. 57 - PRESUPUESTO:** Por favor confirmar si el presupuesto de $308.001.476 es general y cada posible oferente lo puede distribuir por ramos según su criterio de suscripción o en su defecto si el municipio tiene determinado un valor para cada ramo indicar dónde está estipulado.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 57 - Se** le informa al interesado que deberá limitarse en su oferta a los siguientes rubros:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia:	01 ADMINISTRACION MUNICIPAL		
Clase:	2.1 : Funcionamiento		
Rubro:	2.1.2.02.02.007-01-1.2.1.0.00-71311	Valor:	819.176,47
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguro de vida-alcalde - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Servicios de seguros de vida individual		
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación		
Clase:	2.1 : Funcionamiento		
Rubro:	2.1.2.02.02.007-02-1.2.1.0.00-71311	Valor:	819.176,47
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguro de vida- personero - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Servicios de seguros de vida individual		
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación		
Clase:	2.1 : Funcionamiento		
Rubro:	2.1.2.02.02.007-03-1.2.1.0.00-71311	Valor:	12.287.647,06
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguro de vida- concejales - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Servicios de seguros de vida individual		
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación		
Clase:	2.1 : Funcionamiento		
Rubro:	2.1.2.02.02.007-05-1.2.1.0.00-71359	Valor:	294.075.476,00
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguros - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n c p		
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación		

El rubro 2.1.2.02.02.007-01-1-.2.1.0.00-71311 / 2.1.2.02.02.007-02-1-.2.1.0.00-71311 / 2.1.2.02.02.007-03-1-.2.1.0.00-71311 corresponde al seguro de vida grupo del Alcalde, Personero y Concejales.

- **OBSERVACIÓN NO. 58- SUPERVISOR** DEL CONTRATO Por favor confirmar datos del supervisor del contrato (nombres, apellidos, cedula, cargo, email y teléfonos)

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 58:** Se informa al interesado que esta información será entregada a la aseguradora que sea ganadora del presente proceso. Como lo indica el numero 12.4 el secretario administrativo sera el supervisor del contrato.

- **OBSERVACIÓN NO. 59 - DIFERENCIA** EMISIÓN Y CONTRATO: Agradecemos amablemente a la entidad tener en cuenta de que en caso de ser adjudicados se puede generar una diferencia máxima de $2.000 a favor de la entidad entre la oferta presentada y la emisión total de las pólizas, igualmente en cada una de la póliza se evidenciara valor entero en su total de prima mientras que las facturas electrónicas que serán remitidas podrán tener su valor con centavos, dichas diferencias corresponden a ajustes internos. En caso de presentarse alguna diferencia esta será informada en el OFICIO de cobro que se remitirá a la entidad, por lo anterior solicitamos su aceptación en caso de ser adjudicados del presente proceso.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO.59:** Se informa al interesado que no se acoge la observación, ya que los valores de la oferta económica, las pólizas emitidas y las facturas deben ser iguales para evitar dificultades contables en el proceso de pago.

- **OBSERVACIÓN NO. 60 -** RUT: Agradecemos publicar el RUT e indicar correo de facturación electrónica.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 60:** Se informa al interesado que esta información será entregada a la aseguradora que sea ganadora del presente proceso.

- **OBSERVACIÓN NO. 61:** EDITABLES: Agradecemos publicar Anexos editables, esto con el ánimo de no incurrir en errores de transcripción.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 61:** Frente a la solicitud de suministrar los anexos y formatos técnicos del proceso en formato PDF editable o Excel, se precisa que la Entidad ha dispuesto la documentación del proceso a través de los formatos en que fueron elaborados y publicados, garantizando con ello la integridad, autenticidad y correspondencia de la información que hace parte del proceso de selección. La modificación o disposición de los documentos en formatos editables podría alterar su contenido y afectar la integridad de la información oficialmente publicada. Por tal razón, la Entidad considera que no resulta procedente suministrar los documentos solicitados en formatos diferentes a los publicados. En consecuencia, no se acoge la observación y se mantienen los documentos del proceso en los formatos actualmente publicados.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 62: FORMATO ECONÓMICO** según página 96 requieren la presentación de la oferta económica en el siguiente formato, agradecemos por favor eliminar la fila de valor asegurado para evitar errores y rechazo de la oferta. Por otra parte, por favor indicar si en valor de prima neta debe ir el valor de la prima a cobrar por la cantidad de días que se presenten en la oferta.

PROPUESTA ECONOMICA

Yo_____, en calidad de _____ (proponente o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto que conozco y acepto las especificaciones técnicas del servicio y de cada uno de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, en su Anexo Estudio de Mercado y demás documentos del proceso que señalan las características sobre el servicio a ofertar. En caso de ser adjudicatario, me comprometo y obligo a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas y prestar el servicio bajo las características ofertadas de acuerdo a lo establecido en el presente proceso de selección. Nº RAMO VALOR ASEGURADO VR DE PRIMA NETA IVA VALOR TOTAL 1 2 3 VALOR TOTAL VALOR: En letras del total de la propuesta ($xxxxxx) para XX días de servicio.

NO.	RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR DE PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1					
2					
3					
			VALOR TOTAL		

VALOR EN LETRAS
Firma del proponente
Nombre
Documento de identidad

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 62:** Se informa al interesado que el valor asegurado podrá variar de acuerdo con los índices variables establecidos para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) y la vigencia ofertada. Así mismo, se aclara que la columna denominada «Valor de la prima» corresponde al valor ofertado por el proponente, calculado de acuerdo con el periodo de vigencia ofrecido.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 63: FORMA DE PAGO – PAG 12** Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numeral y establecer que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción; b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección; c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 63:** Frente a la solicitud presentada, se informa al interesado que la forma de pago fue previamente establecida por la Entidad y se encuentra expresamente contemplada en el pliego de condiciones, por lo que las condiciones allí previstas corresponden a las reglas definidas para el presente proceso de selección.

  Así mismo, se aclara que el Municipio de Granada, Meta, adelanta sus procesos de contratación a través de SECOP I, por lo que las indicaciones relacionadas con la generación de planes de pago y la presentación de facturas mediante SECOP II no resultan aplicables al presente proceso. En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene la forma de pago establecida en el proyecto de pliego de condiciones.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 64: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA – PA 84** Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula denominada PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos: Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo. Por el

primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice: PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro). Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la "declaratoria de incumplimiento" al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común, debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 64**

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad considera procedente acogerla parcialmente, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de seguros, respecto de los cuales existe una disposición especial en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece que en los contratos de seguro celebrados por las entidades estatales se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

En consecuencia, no resulta procedente incorporar en el contrato las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, ni la declaratoria de caducidad, por cuanto estas no son aplicables a esta modalidad contractual.

No obstante, se precisa que lo anterior no implica la exclusión automática de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuya procedencia deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siempre que se encuentren debidamente pactadas y se garantice el debido proceso.

Por lo anterior, se acoge parcialmente la observación y se realizarán los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones, retirando las cláusulas excepcionales que no resultan aplicables al contrato de seguro.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 65: FORMATO No 4 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 – PAG 92** Respetuosamente solicitamos a la entidad autorizar la presentación de la certificación correspondiente al formato No 4 libre, toda vez que esta medida facilita el cumplimiento del requisito, promueve la participación y garantiza la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 65:** No se acepta la observación, los formatos ya están establecidos por la entidad.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 66_ FORMATO NO 12 - PAG 106** Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de la información financiera en formato libre, siempre que contenga los datos necesarios para verificar los requisitos financieros exigidos en el proceso. Asimismo, solicitamos que dicha información pueda acreditarse con corte al 31 de diciembre de 2025, por corresponder al último cierre fiscal certificado y disponible de los proponentes.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 66:** No se acepta la observación, los formatos ya están establecidos por la entidad.

IV. AXA COLPATRIA

✓ **OBSERVACIÓN NO. 1:** Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo. Sin embargo, teniendo en cuenta que tienen un solo CDP y debido a las políticas de cada aseguradora sugerimos el presupuesto sea global.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 1:** Se le informa al interesado que deberá limitarse en su oferta a los siguientes rubros:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia:	01 ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Clase:	2.1 : Funcionamiento	
Rubro:	2.1.2.02.02.007-01-1.2.1.0.00-71311	Valor: 819.176,47
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguro de vida-alcalde - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Servicios de seguros de vida individual	
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	
Clase:	2.1 : Funcionamiento	
Rubro:	2.1.2.02.02.007-02-1.2.1.0.00-71311	Valor: 819.176,47
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguro de vida- personero - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Servicios de seguros de vida individual	
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	
Clase:	2.1 : Funcionamiento	
Rubro:	2.1.2.02.02.007-03-1.2.1.0.00-71311	Valor: 12.287.647,06
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguro de vida- concejales - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Servicios de seguros de vida individual	
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	
Clase:	2.1 : Funcionamiento	
Rubro:	2.1.2.02.02.007-05-1.2.1.0.00-71359	Valor: 294.075.476,00
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguros - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n c p	
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	

El rubro 2.1.2.02.02.007-01-1-.2.1.0.00-71311 / 2.1.2.02.02.007-02-1-.2.1.0.00-71311 / 2.1.2.02.02.007-03-1-.2.1.0.00-71311 corresponde al seguro de vida grupo del Alcalde, Personero y Concejales.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 2:** Teniendo presente la nueva normatividad de notificación de la factura electrónica, solicitamos a la entidad suministrar un correo electrónico en el cual debe llegar la notificación de las facturas electrónicas en el momento que se emitan las pólizas.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 2:** Se informa al interesado que esta información será entregada a la aseguradora que sea ganadora del presente proceso.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 3:** En caso de ser adjudicatarios, agradecemos amablemente a la entidad indicar datos de contacto para comunicaciones contractuales y certificados tributarios.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 3 -** Se informa al interesado que esta información será entregada a la aseguradora que sea ganadora del presente proceso.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 4:** Agradecemos a la entidad publicar documentación en formatos editables pdf/word/Excel, para una fácil y rápida validación, asimismo se reduce la probabilidad de cometer errores en la transcripción.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 4:** Frente a la solicitud de suministrar los anexos y formatos técnicos del proceso en formato PDF editable o Excel, se precisa que la Entidad ha dispuesto la documentación del proceso a través de los formatos en que fueron elaborados y publicados, garantizando con ello la integridad, autenticidad y correspondencia de la información que hace parte del proceso de selección. La modificación o disposición de los documentos en formatos editables podría alterar su contenido y afectar la integridad de la información oficialmente publicada. Por tal razón, la Entidad considera que no resulta procedente suministrar los documentos solicitados en formatos diferentes a los publicados. En consecuencia, no se acoge la observación y se mantienen los documentos del proceso en los formatos actualmente publicados.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 5:** Amablemente solicitamos a la entidad permitir la entrega de las pólizas con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término de 10 días hábiles a partir del acta de adjudicación.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 5:** Se informa al interesado que no se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que la entidad ha establecido los plazos correspondientes para la entrega de las pólizas, razón por la cual se mantienen los tiempos definidos en el proyecto de pliego de condiciones.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 6:** FORMA DE PAGO, Respetuosamente solicitamos a la entidad establecer la forma de pago total en días, sugerimos dentro de un plazo de treinta (30) días calendario.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 6:** Frente a la solicitud presentada, se informa al interesado que la forma de pago fue previamente establecida por la Entidad y se encuentra expresamente contemplada en el pliego de condiciones, por lo que las condiciones allí previstas corresponden a las reglas definidas para el presente proceso de selección.

  Así mismo, se aclara que el Municipio de Granada, Meta, adelanta sus procesos de contratación a través de SECOP I, por lo que las indicaciones relacionadas con la generación de planes de pago y la presentación de facturas mediante SECOP II no resultan aplicables al presente proceso. En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene la forma de pago establecida en el proyecto de pliego de condiciones.

.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 7-** Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 7**

En atención a la solicitud, se adjunta la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se encuentran relacionados los porcentajes correspondientes a las estampillas, contribuciones y demás descuentos aplicables a los contratos celebrados por el Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y consideración dentro del presente proceso de contratación.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 8-** Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 8**

En atención a la solicitud, se adjunta la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se encuentran relacionados los porcentajes correspondientes a las estampillas, contribuciones y demás descuentos aplicables a los contratos celebrados por el Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y consideración dentro del presente proceso de contratación.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 9 -** Con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 en Colombia, agradecemos nos confirmen si los bienes asegurados presentaron algún tipo de afectación derivada de este evento. En caso afirmativo, agradecemos indicar si el siniestro ya fue reportado a la aseguradora actual y el valor estimado de las pérdidas o daños ocasionados.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 9:** Se informa al interesado que, a la fecha, la Entidad no tiene conocimiento de que se hayan registrado afectaciones en los bienes asegurados derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, razón por la cual se publicará la siniestralidad.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 10:** Agradecemos aceptar el compromiso de declarar por escrito antes del inicio de la vigencia, i) que no se han presentado cambios materiales en la información de suscripción reportada en el proceso, y ii) no existencia de siniestros diferentes a los reportadas en el proceso. En caso de existir cambios en los numerales anteriores, el asegurador tendrá el derecho a revisar los términos y condiciones propuestos, de conformidad con el artículo 1058 del código de comercio.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 10:** Se informa al interesado que no se acoge la observación. El anexo técnico establece la cláusula de "Errores, omisiones e inexactitudes", según la cual, si se incurre en errores, omisiones o inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la reducción porcentual de la prestación asegurada prevista en el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio, y solo se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. Así mismo, la cláusula de "Conocimiento del riesgo" deja constancia de que los oferentes tuvieron la oportunidad de inspeccionar los bienes. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad publicará la siniestralidad vigente.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 11 -** Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.
De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago. Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 11**

Se informa al interesado que dicha solicitud deberá efectuarla ante la secretaría de administrativa y financiera del municipio previa finalización del contrato.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 12 - ENTREGA DE PROPUESTAS.** Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de la oferta en carpetas y sobres propios del proponente, siempre que la documentación se encuentre debidamente organizada, foliada, identificada y en condiciones que garanticen su adecuada evaluación y conservación. **Lo anterior obedece a que se establecen las siguientes condiciones específicas:**

- Ser presentadas en carpetas desacificadas cuatro aletas.
- Sin huecos y sin ganchos legajadores.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 12:** Se le indica al interesado que la propuesta deberá ser entregada en físico, atendiendo el numeral 4, del proyecto de pliego de condiciones, que cita: (…)

4.1 Forma de preparación de la propuesta

La propuesta debe presentarse en original, en medio impreso (computador). La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones, con los folios debidamente numerados iniciando con el número 1, en la parte inferior derecha, en sobre cerrado, con el correspondiente índice o tabla de contenido, incluyendo en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el oferente, en la misma propuesta. La garantía de seriedad deberá entregarse junto con la propuesta, de no ser así, se rechazará la propuesta. El proponente no podrá presentar ofertas parciales ni condicionadas ni alternativas.

Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta su cumplimiento a todas las condiciones generales y legales requeridas para contratar en éste pliego de condiciones y en la ley, tales como, existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades, y acepta la

responsabilidad que se deduzca del incumplimiento de lo manifestado, y la consecuente reparación de perjuicios; igualmente acepta la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. Las correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta (Formato N°1) antes de la entrega de esta. Sin este requisito no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

La propuesta será irrevocable y, por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse. En el evento de incumplimiento de los términos contenidos en su propuesta, el oferente deberá indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad, para lo cual se hará uso de la garantía de seriedad. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerlo en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

4.2 Entrega de las propuestas

Se recibirán propuestas en el lugar establecido en el plazo comprendido entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma. Cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones o al pliego definitivo, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda. Para efectos de facilitar su evaluación, las propuestas deberán:

- Ser presentadas en carpetas desacificadas cuatro aletas.
- Sin huecos y sin ganchos legajadores.
- **Estar foliadas margen inferior derecha**.
- Tener tabla de contenido
- Los formularios se presentarán impresos dentro de la propuesta.

Los sobres deberán estar dirigidos al MUNICIPIO DE GRANADA - META, ubicado en la siguiente dirección:

MUNICIPIO DE GRANADA META
SECRETARIA JURÍDICA: TERCER PISO CALLE 15 No 14-07
Sobre N°__Indicar, sin omitir ninguna letra o número
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2025
OBJETO:
PROPONENTE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

La propuesta deberá entregarse dentro del plazo y en la dirección indicada, incluyendo todos los archivos y anexos que componen la oferta, numerados y foliados, en paquetes cerrados y sellados.

El Proponente o su delegado (con poder debidamente otorgado y aceptado) radicara su propuesta únicamente en la Secretaría Jurídica ubicada en el tercer piso de la alcaldía municipal Calle 15 N° 14-07 Barrio centro Granada Meta y se inscribirá en la respectiva planilla, la cual contendrá: Fecha, hora, nombre o razón social del Proponente, nombre de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente la entrega de la propuesta y firma, a más tardar en la fecha y hora establecidas para el **CIERRE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**.

NO SE ADMITIRÁN LAS PROPUESTAS QUE SEAN RADICADAS EN NINGUNA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD DIFERENTE A LA AQUÍ SEÑALADA. TAMPOCO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, CORREO ELECTRÓNICO O NO PRESENTADAS PERSONALMENTE. Por lo anterior no se acepta.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 13: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Solicitamos amablemente a la entidad aclarar la vigencia prevista para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO 19 de 2026, toda vez que la entidad relaciona dos fechas diferentes en el pliego de condiciones publicado de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE GRANADA META, NIT. 892099243-5
- **Valor:** No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

Para garantizar la seriedad de la oferta, se debe constituir una póliza, o una garantía bancaria, a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA-META, por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta con vigencia no inferior a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de las ofertas de este concurso.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 13:** Una vez revisada la observación, la Entidad considera procedente acoger la solicitud. En consecuencia, se aclara que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, unificando el requisito y eliminando la referencia a los sesenta (60) días.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 14: ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA y REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.** Solicitamos a la Entidad que para la verificación de los indicadores financieros se realice con base en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente con corte al 31 de diciembre de 2025, toda vez que esta corresponde la información vigente y real de la entidad. Por lo tanto, solicitamos ajustar el requisito que actualmente contempla el corte al 31 de diciembre de 2024, como se evidencia a continuación:

Atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomada de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes "RUP" vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2024. De la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente	Igual o superior a Uno (1)
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el Activo Total.	Menor o Igual al 90%,
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o Igual a cero (0) o Indeterminado

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 14:** Se acepta su observación y será publicado en el Pliego de condiciones Definitivo.

✓ **OBSERVACIÓN NO. 15 - CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 correspondiente a la **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO . Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la Entidad ajustar la redacción del criterio de evaluación correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres, indicando expresamente que para la obtención del puntaje será suficiente acreditar cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dichas condiciones son alternativas y no acumulativas según lo dispuesto en la norma.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 15: La Entidad acepta la observación. En consecuencia, se ajustará la redacción del criterio de evaluación correspondiente a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, con el fin de precisar que, para obtener el puntaje establecido de 2,5 puntos, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones señaladas en la citada disposición son alternativas y no acumulativas, por lo que será suficiente acreditar una sola de ellas, siempre que se cumplan los requisitos y se aporten los documentos establecidos para cada caso.

En consecuencia, la Entidad efectuará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo

✓ **OBSERVACIÓN NO. 16 - FORMATO No. 12 INFORMACION FINANCIERA.** Solicitamos a la Entidad prescindir de la exigencia del FORMATO No. 12 INFORMACIÓN FINANCIERA, toda vez que la información financiera requerida para la evaluación se encuentra debidamente acreditada en el Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP), documento que constituye el medio idóneo para su verificación. En caso de mantenerse dicho formato, solicitamos permitir su presentación en formato libre

elaborado por el proponente, siempre que contenga la información mínima requerida, evitando así la duplicidad de información ya contenida en el RUP.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 16:** Se informa al interesado que no se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que la entidad ha establecido los requisitos y formatos, razón por la cual se mantienen.

- **OBSERVACIÓN NO. 17 - REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA.** Solicitamos a la Entidad permitir que la relación de la experiencia del proponente pueda presentarse en formato libre elaborado por el oferente, toda vez que los requisitos habilitantes de experiencia se acreditan mediante las certificaciones de primas, siniestros pagados y sus respectivos contratos, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones. En este sentido, consideramos que la exigencia de los **FORMATOS No. 13 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y No. 14 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** genera una carga adicional a los proponentes, por lo que solicitamos que estos puedan ser sustituidos por un formato propio que contenga la información requerida por la Entidad.

- **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 17**

La Entidad no acepta la observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que los Formatos No. 13 – Experiencia General del Proponente y No. 14 – Experiencia Específica del Proponente hacen parte de los documentos establecidos por la Entidad para la presentación y organización de la información relacionada con la experiencia acreditada.

Su utilización permite unificar la información aportada por los proponentes, facilitar su revisión y verificación por parte del Comité Evaluador y evitar inconsistencias o confusiones durante la evaluación de las propuestas.

En consecuencia, se mantiene la exigencia de presentar los formatos establecidos en el pliego de condiciones, debidamente diligenciados, junto con los respectivos documentos soporte para acreditar la experiencia.

- **OBSERVACIÓN NO. 18 – SINIESTRALIDAD -** Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:

  - Ramo o póliza afectada.
  - Cobertura y bien afectado.
  - Causa.
  - Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
  - Valores constituidos como reserva y pagados

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 18 -** Se informa al interesado que la siniestralidad de los últimos cinco (5) años será publicada en la plataforma SECOP I para consulta de todos los interesados.

- **OBSERVACIÓN NO. 19 TRDM:** En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.
Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 19:** Se informa al interesado que el anexo técnico contiene la relación de edificios del Municipio, con la descripción, dirección, área y valor asegurado de cada uno. La información complementaria requerida para el reporte de que tratan el Decreto 4865 de 2011 y la Circular Externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera (coordenadas geográficas, número de pisos y rango de año de construcción) será suministrada al proponente adjudicatario para efectos del cumplimiento de dicha obligación o podrá efectuar inspección de riesgos para obtener la información solicitada.

- **OBSERVACIÓN NO. 20 -** Definición - Bienes asegurados: Cordialmente solicitamos a la entidad indicar cuales son los bienes asegurados que se encuentran **sobre ríos o lagunas** o en su defecto respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar el texto resaltado de la definición de bienes asegurados.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 20:** Se informa al interesado que no se acoge la solicitud de eliminar el texto. La relación de edificios del anexo técnico no incluye edificaciones ubicadas sobre ríos o lagunas; la expresión de la definición de bienes asegurados se refiere a los bienes muebles, equipos y maquinaria del Municipio que, en desarrollo de sus actividades, sean "utilizados dentro o sobre ríos o lagunas", y por tanto se mantiene.

- **OBSERVACIÓN NO. 21:** Definición - Edificios: Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si la instalación de **alcantarillado, subterráneas y el sistema de drenaje** hacen parte de ellos o se encuentran fuera.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 21:** Se aclara al interesado que, conforme a la definición de edificios del anexo técnico, las instalaciones sanitarias, de alcantarillado, para agua, subterráneas o no, y el sistema de drenaje y aguas negras, hacen parte de los edificios asegurados, en la medida en que formen parte integrante de las edificaciones relacionadas en el anexo, y su valor se encuentra incluido en el valor asegurado de cada edificio.

- **OBSERVACIÓN NO. 22 -** BIENES FUERA DE EDIFICIOS: Solicitamos a la entidad incluir una nota aclaratoria en la cual se indique que lo bienes fuera de los edificios cuentan con las características para permanecer a la intemperie.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 22:** Se acoge la observación. Se incluirá en la ficha técnica la siguiente nota aclaratoria: "Los bienes que se encuentren fuera de edificios estarán amparados siempre y cuando, por su naturaleza, diseño y construcción, sean aptos para permanecer a la intemperie".

- **OBSERVACIÓN NO. 23:** Cordialmente solicitamos a la entidad indicar que tipo de mercancías refrigeradas se solicita asegurar, donde se encuentran y que medidas de protección tienen.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 23:** Se informa al interesado que las mercancías refrigeradas corresponden a bienes biológicos, amparados bajo la cobertura de "Frigoríficos y bienes refrigerados (biológicos)", con un valor asegurado y sublímite de $300.000.000 evento/vigencia. Las condiciones de protección exigidas son las establecidas en la ficha técnica: unidad de refrigeración amparada por el seguro, vigilancia constante por personal calificado o alarma monitoreada día y noche, almacenamiento en cámaras frigoríficas, libro de almacenaje con registros diarios, refrigeración adecuada durante 72 horas después de un corte de energía y control de temperatura permanente. Estos bienes se encuentran ubicados en la secretaría de salud

- **OBSERVACIÓN NO. 24:** Agradecemos confirmar y ajustar valor correspondiente a Dinero y títulos valores, en definiciones se menciona $30.000.000, y en relación de bienes $50.000.000

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Sub Limite de $30.000.000 Evento Vigencia

DINEROS Y TITULOS VALORES	$ 50.000.000

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 24:** Se acoge la observación. El resumen de valores asegurados de la ficha técnica establece para dineros y títulos valores un valor asegurado de $50.000.000, mientras que la definición indica un sublímite de $30.000.000 evento/vigencia. Se ajustará la definición para que coincida con el valor de $50.000.000 evento/vigencia del resumen de valores asegurados.

- **OBSERVACIÓN NO. 25:** Agradecemos aportar el detalle de los valores asegurados especificando por riesgo el valor de edificio y el valor de sus contenidos, esta información es importante para evitar futuros inconvenientes al momento de una reclamación al dejar edificaciones sin contenidos asociados.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 25:** Se informa al interesado que no se acoge la observación. De conformidad con la cláusula de valores globales del anexo técnico, los valores asegurados corresponden al costo global reportado para cada grupo de bienes (muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, maquinaria y equipo) y operan por predio, sin que la aseguradora pueda exigir valoración individual. Los edificios se encuentran detallados de forma individual en la relación de edificios, con su dirección y valor asegurado.

- **OBSERVACIÓN NO. 26:** Jardín Cementerio la resurrección: Agradecemos aclarar si el valor asegurado corresponde a una edificación

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 26:** Se aclara al interesado que el Jardín Cementerio La Resurrección (km 1 vía Fuente de Oro, 2.995 m², destinado a inhumaciones y exhumaciones) hace parte de la relación de edificios de la ficha técnica, por lo que su valor asegurado de $30.000.000 corresponde a la edificación.

- **OBSERVACIÓN NO. 27:** Vivero Municipal: Agradecemos aclarar que el valor asegurado corresponde a una edificación.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 27:** Se aclara al interesado que el Vivero Municipal (km 3 vía Fuente de Oro, 4.498 m², destinado a la producción de plántulas forestales, secado de cacao y albergue de mascotas) hace parte de la relación de edificios del anexo técnico, por lo que su valor asegurado de $30.000.000 corresponde a la edificación.

- **OBSERVACIÓN NO. 28:** Bienes asegurados: Matadero - Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si la administración del matadero es realizada por el municipio o por un tercero.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 28:** Se informa al interesado que el matadero relacionado en la ficha técnica es el Matadero Nuevo, ubicado en el barrio Simón Bolívar, con un área de 40.000 m², donde se sacrifican 30 reses diarias y con un valor asegurado de $300.000.000. Su administración es realizada por la empresa de servicios público de Granada Meta.

- **OBSERVACIÓN NO. 29: RCE -** Errores de puntería: solicitamos aclarar que este amparo opera en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 29:** Se aclara al interesado que, conforme al anexo técnico, el amparo de errores de puntería se otorga únicamente para los celadores empleados del asegurado y en el desempeño de sus funciones. Cuando la vigilancia sea efectuada por una compañía de vigilancia, la cobertura opera en exceso de la póliza que la Superintendencia de Vigilancia exige a dichas compañías.

- **OBSERVACIÓN NO. 30:** Amablemente solicitamos a la entidad para las siguientes condiciones eliminar el cubrimiento de corridas de toros y coleo o en su defecto sublimitar al 10%

4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas" o en su defecto permitir presentar adicionando lo siguiente: "excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".

16. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos por el MUNICIPIO se excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 30:** Se informa al interesado que no se acoge la solicitud de eliminar la cobertura de corridas de toros y coleo. Se aclara que el anexo técnico ya permite sublimitar la cobertura de eventos culturales hasta el 1% del valor asegurado del básico, y condiciona la cobertura de corridas de toros y coleo a que dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo).

- **OBSERVACIÓN NO. 31: RC SERVIDORES PUBLICOS:** Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita de un ente de control (Contraloría, Procuraduría, Personería) les haya realizado. Asimismo, agradecemos informar los hallazgos realizados y el plan de acción implementado por la entidad.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 31:** En relación con la solicitud, se informa que, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Control Interno, se dará cuenta de las auditorías, hallazgos y planes de mejoramiento correspondientes. Así mismo, conforme a lo informado por la dependencia competente en materia de control disciplinario, la Entidad no registra advertencias por parte de los organismos de control.

- **OBSERVACIÓN NO. 32:** Solicitamos a la entidad completar totalmente el formulario, falta indicar fecha de diligenciamiento, información del numeral 5, firma y nombre del alcalde.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 32:** Se acoge la observación. La Entidad publicará el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos firmado, como documento adicional.

- **OBSERVACIÓN NO. 33:** Retroactividad: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si desde el 01/06/2016 la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 33:** Se aclara al interesado que el periodo de retroactividad se encuentra establecida en la ficha técnica es desde el 01 de enero de 2016, fecha desde la cual la Entidad ha mantenido contratada la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos de forma ininterrumpida.

- **OBSERVACIÓN NO. 34** Exclusiones: Solicitamos amablemente aceptar las exclusiones señalados en los clausulados de los proponentes.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 34:** Se informa al interesado que no se acoge la observación. El anexo técnico establece que las exclusiones allí señaladas son las únicas aplicables a la oferta y a la póliza que se expida, y que las exclusiones contenidas en las condiciones generales de la póliza u otro documento se entenderán como no escritas, de acuerdo con el artículo 1047 del Código de Comercio.

- **OBSERVACIÓN NO. 35:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la nota indicada a la finalización de las exclusiones, toda vez que como su nombre lo dice, son exclusiones propias del ramo y deben operar para todas las coberturas.

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. f. g. h. i. k, l, m anteriores.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 35**

Se informa al interesado que no se acoge la observación. La nota del anexo técnico establece que, no obstante, las exclusiones, la póliza ampara los costos y gastos de defensa únicamente para los eventos de los literales b, d, f, g, h, i, k, l y m. Esta condición es propia del ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, permite la defensa de los servidores mientras se define su responsabilidad y su eliminación desmejoraría el programa de seguros.

- **OBSERVACIÓN NO. 36:** Se solicita a la entidad confirmar si alguno de los Miembros que conforman el grupo Asegurado cuenta o no con alguna patología o antecedente de Salud que pueda agravar el estado del Riesgo.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 36:** Se le informa al interesado que a la fecha el Municipio desconoce si existe alguna agravación del riesgo, se limita en su respuesta a publicar la siniestralidad con el fin de que el asegurador conozca el estado actual del riesgo.

- **OBSERVACIÓN NO. 37 -**Se solicita a la entidad confirmar si tiene conocimiento si alguno de los funcionarios objeto de esta cobertura tienen alguna enfermedad preexistente

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 37:** Se le informa al interesado que a la fecha el Municipio desconoce si existe alguna agravación del riesgo, se limita en su respuesta a publicar la siniestralidad con el fin de que el asegurador conozca el estado actual del riesgo.

- **OBSERVACIÓN NO. 38:** Se solicita a le entidad informar si algunos de los asegurados han sido indemnizados por indemnización adicional y beneficios por desmembración, incapacidad total y permanente o enfermedades grave.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 38.** Se le informa al interesado que a la fecha el Municipio desconoce si existe alguna agravación del riesgo, se limita en su respuesta a publicar la siniestralidad con el fin de que el asegurador conozca el estado actual del riesgo.

- **OBSERVACIÓN NO. 39:** Amablemente solicitamos eliminar como enfermedad grave el SIDA.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 39:** Se informa al interesado que no se acoge la observación. El SIDA hace parte de las enfermedades graves exigidas en el anexo técnico, cuyo texto deben entregar los oferentes sin modificación, y su exclusión desmejoraría la cobertura otorgada a los asegurados.

- **OBSERVACIÓN NO. 40:** De la manera más respetuosa, no permitimos solicitar a la entidad dejar expreso en el amparo básico de la póliza, respecto del amparo que incluye terrorismo, que este cubre únicamente el terrorismo pasivo. Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:
  • Sujeto activo: quien realiza la acción
  • Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.
  Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.
  Código de comercio "Art. 1055. _Riesgos inasegurables. El dolo, la culpa grave los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo"
  Por otro lado, tenemos que el terrorismo pasivo, son los asegurados sobre quienes recae la acción, pero que nada tienen que ver con dicho acto. Por ende, el mismo si será objeto de cobertura en esta póliza y es importante dejarlo claro en las condiciones del seguro

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 40:** Se acoge la observación. Se aclara que la cobertura de terrorismo opera cuando el asegurado es sujeto pasivo del acto, tal como lo establece el anexo técnico en el amparo de muerte accidental: "incluyendo la muerte por homicidio y actos terroristas y/o de movimientos al margen de la ley siempre y cuando no haga parte de dichos grupos". La participación activa del asegurado no se encuentra amparada, por tratarse de un riesgo inasegurable de conformidad con el artículo 1055 del Código de Comercio.

- **OBSERVACIÓN NO. 41: TR MAQUINARIA Y EQUIPO-** Agradecemos Indicar modelos de las maquinarias a asegurar.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 41:** Se le informa al interesado que esta información será entregada a la aseguradora que sea ganadora del presente proceso.

- **OBSERVACIÓN NO. 42 -** RC CONTRACTUAL- Solicitamos a la entidad confirmar tipo de combustible del bus de placas OJT213.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 42.** Se informa al interesado que el tipo de combustible correspondiente al bus identificado con la placa OJT213 es DIESEL.

- **OBSERVACIÓN NO. 43:** AUTOMÓVILES Asistencia jurídica. Solicitamos amablemente aclarar que opera según clausulado de la aseguradora.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 43:** Se informa al interesado que, toda vez que las cláusulas y condiciones que no se encuentren expresamente establecidas en la condiciones técnicas se regirán por el clausulado general de la aseguradora adjudicataria del proceso, siempre que no sean contrarias a las condiciones mínimas exigidas por la Entidad ni desmejoren el alcance de las coberturas requeridas.

- **OBSERVACIÓN NO. 44:** Agradecemos suministrar la relación de vehículos a asegurar indicando la siguiente información en archivo editable:

No.	PLACA	MARCA	TIPO	CLASE	MODELO	CILINDRAJE	COD FASECOLDA	MOTOR	CHASIS	COLOR	VALOR ASEGURADO
1											

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 44:** Se informa al interesado que la relación del parque automotor de la entidad, junto con la información y características correspondientes a cada uno de los vehículos, se encuentra detallada en el Anexo Técnico publicado en el proceso.

V. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E C

- **OBSERVACIÓN NO. 1: SOBRE MEDIO DE ENTREGA DE LA OFERTA:** Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir la presentación de las propuestas por correo electrónico, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la eficiencia del proceso y la implementación de la política pública de Cero Papel, mediante el uso adecuado de las TIC.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 1:** Se le indica al interesado que la propuesta deberá ser entregada en físico, atendiendo el numeral 4, del proyecto de pliego de condiciones, que cita: (…)

4.1 Forma de preparación de la propuesta

La propuesta debe presentarse en original, en medio impreso (computador). La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones, con los folios debidamente numerados iniciando con el número 1, en la parte inferior derecha, en sobre cerrado, con el correspondiente índice o tabla de contenido, incluyendo en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el oferente, en la misma propuesta. La garantía de seriedad

deberá entregarse junto con la propuesta, de no ser así, se rechazará la propuesta. El proponente no podrá presentar ofertas parciales ni condicionadas ni alternativas.

Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta su cumplimiento a todas las condiciones generales y legales requeridas para contratar en éste pliego de condiciones y en la ley, tales como, existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades, y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento de lo manifestado, y la consecuente reparación de perjuicios; igualmente acepta la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. Las correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta (Formato N°1) antes de la entrega de esta. Sin este requisito no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

La propuesta será irrevocable y, por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse. En el evento de incumplimiento de los términos contenidos en su propuesta, el oferente deberá indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad, para lo cual se hará uso de la garantía de seriedad. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerlo en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

4.2 Entrega de las propuestas

Se recibirán propuestas en el lugar establecido en el plazo comprendido entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma. Cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones o al pliego definitivo, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda. Para efectos de facilitar su evaluación, las propuestas deberán:

- Ser presentadas en carpetas desacificadas cuatro aletas.
- Sin huecos y sin ganchos legajadores.
- **Estar foliadas margen inferior derecha**.
- Tener tabla de contenido
- Los formularios se presentarán impresos dentro de la propuesta.

Los sobres deberán estar dirigidos al MUNICIPIO DE GRANADA - META, ubicado en la siguiente dirección:

MUNICIPIO DE GRANADA META
SECRETARIA JURÍDICA: TERCER PISO CALLE 15 No 14-07
Sobre N°__Indicar, sin omitir ninguna letra o número
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 19 de 2025
OBJETO:
PROPONENTE: _____
Dirección: _____

Teléfono: _____

La propuesta deberá entregarse dentro del plazo y en la dirección indicada, incluyendo todos los archivos y anexos que componen la oferta, numerados y foliados, en paquetes cerrados y sellados.

El Proponente o su delegado (con poder debidamente otorgado y aceptado) radicara su propuesta únicamente en la Secretaría Jurídica ubicada en el tercer piso de la alcaldía municipal Calle 15 N° 14-07 Barrio centro Granada Meta y se inscribirá en la respectiva planilla, la cual contendrá: Fecha, hora, nombre o razón social del Proponente, nombre de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente la entrega de la propuesta y firma, a más tardar en la fecha y hora establecidas para el **CIERRE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**.

NO SE ADMITIRÁN LAS PROPUESTAS QUE SEAN RADICADAS EN NINGUNA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD DIFERENTE A LA AQUÍ SEÑALADA. TAMPOCO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, CORREO ELECTRÓNICO O NO PRESENTADAS PERSONALMENTE. Por lo anterior no se acepta.

- **OBSERVACIÓN NO. 2:** SOBRE FORMATOS DEL PROCESO: Gentilmente solicitamos se publique en formato editable del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, y demás formatos que hagan parte del proceso para evitar errores en la transcripción de los mismos.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 2:** Frente a la solicitud de suministrar los anexos y formatos técnicos del proceso en formato PDF editable o Excel, se precisa que la Entidad ha dispuesto la documentación del proceso a través de los formatos en que fueron elaborados y publicados, garantizando con ello la integridad, autenticidad y correspondencia de la información que hace parte del proceso de selección. La modificación o disposición de los documentos en formatos editables podría alterar su contenido y afectar la integridad de la información oficialmente publicada. Por tal razón, la Entidad considera que no resulta procedente suministrar los documentos solicitados en formatos diferentes a los publicados. En consecuencia, no se acoge la observación y se mantienen los documentos del proceso en los formatos actualmente publicados.

- **OBSERVACIÓN NO. 3- SOBRE INSPECCIÓN A RIESGOS:** Amablemente solicitamos a la entidad permita la inspección de los riesgos a la compañía que se adjudique el programa.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 3:** Se acoge la observación. Conforme a la cláusula de "Conocimiento del riesgo" de la ficha técnica, la compañía que resulte adjudicataria podrá efectuar la inspección de riesgos de todos los bienes asegurados y entregará el informe al intermediario de seguros, con el fin de elaborar las recomendaciones correspondientes. Así mismo, la compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

- **OBSERVACIÓN NO. 4: SOBRE OFERTA ECONOMICA SOBRE RUBROS O GRUPOS DE RAMO:** Gentilmente solicitamos indicar sí la oferta económica se debe presentar por ramos o rubros presupuestales; en caso que la respuesta sea afirmativa, de igual forma de manera respetuosa sugerimos se permita presentar de forma global sobre el presupuesto, teniendo en cuenta que las notas técnicas de las compañías de seguros, son distintas y no habría un parámetro ecuánime sí se agrupa la oferta por ramos y/o rubros presupuestales.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 4:** Se le informa al interesado que deberá limitarse en su oferta a los siguientes rubros:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia:	01 ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Clase:	2.1 : Funcionamiento	
Rubro:	2.1.2.02.02.007-01-1-2.1.0.00-71311	Valor: 819.176,47
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguro de vida-alcalde - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Servicios de seguros de vida individual	
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	
Clase:	2.1 : Funcionamiento	
Rubro:	2.1.2.02.02.007-02-1-2.1.0.00-71311	Valor: 819.176,47
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguro de vida- personero - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Servicios de seguros de vida individual	
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	
Clase:	2.1 : Funcionamiento	
Rubro:	2.1.2.02.02.007-03-1-2.1.0.00-71311	Valor: 12.267.647,06
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguro de vida- concejales - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Servicios de seguros de vida individual	
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	
Clase:	2.1 : Funcionamiento	
Rubro:	2.1.2.02.02.007-05-1-2.1.0.00-71350	Valor: 294.075.476,00
Nombre:	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - Seguros - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	
Fuente:	1.2.1.0.00 : 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	

El rubro 2.1.2.02.02.007-01-1-.2.1.0.00-71311 / 2.1.2.02.02.007-02-1-.2.1.0.00-71311 / 2.1.2.02.02.007-03-1-.2.1.0.00-71311 corresponde al seguro de vida grupo del Alcalde, Personero y Concejales.

- **OBSERVACIÓN NO. 5- SOBRE ESTAMPILLAS:** De manera atenta solicitamos se indique el valor o porcentaje que se deduce del pago de los seguros a contratar por CONCEPTO DE ESTAMPILLAS.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 5 En atención a la solicitud, se adjunta la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se encuentran relacionados los porcentajes correspondientes a las estampillas, contribuciones y demás descuentos aplicables a los contratos celebrados por el Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y consideración dentro del presente proceso de contratación.

✓

- **OBSERVACIÓN NO. 6:** Solicitamos a la entidad completar totalmente el formulario, falta indicar fecha de diligenciamiento, información del numeral 5, firma y nombre del alcalde.

- **OBSERVACIÓN NO. 6** 4865 de 2011/ Circular Externa 011 de 2013 SF: En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con

la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información: Relación de bienes a asegurar por riesgo que debe incluir siempre:

- Ubicación: Ciudad y dirección completa (Calle, carrera, diagonal, etc.)
- Departamento
- Municipio
- Longitud y Latitud
- Año de construcción
- Número de pisos de la construcción
- Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)
- Protecciones contra incendio
- Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos
- Experiencia Siniestral de los tres últimos años
- Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosque

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 6:** Se informa al interesado que el anexo técnico contiene la relación de edificios del Municipio, con la descripción, dirección, área y valor asegurado de cada uno. La información complementaria requerida para el reporte de que tratan el Decreto 4865 de 2011 y la Circular Externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera (coordenadas geográficas, número de pisos y rango de año de construcción) será suministrada al proponente adjudicatario para efectos del cumplimiento de dicha obligación o podrá efectuar inspección de riesgos para obtener la información solicitada.

- **OBSERVACIÓN NO. 7: SOBRE ÍNDICE VARIABLE:** agradecemos indicar sí el cálculo del índice variable se debe realizar proporcional a la vigencia otorgada, teniendo en cuenta que es una condición obligatoria y modifica el valor asegurado del ramo.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 7:** Con respecto a esta observación se le aclara al interesado que en seguros patrimoniales, la cláusula de índice variable ajusta automáticamente el valor asegurado a lo largo de la vigencia para proteger al cliente contra la inflación o la devaluación y evitar el infraseguro razón por la cual es preciso indicarle que el cálculo de los índices variables será ajustado a la vigencia que otorgue en su oferta.

- **OBSERVACIÓN NO. 8:** MERCANCIAS REFRIGERADAS: Agradecemos indicar ¿sí dentro de este ítem hay VACUNAS COVID?, indicar su valor asegurado.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 8:** Se informa al interesado que se tienen vacunas COVID, el valor asegurado se encuentra dentro del sublimite de mercancías refrigeradas.

- **OBSERVACIÓN NO. 9: SOBRE VACUNAS COVID:** En caso que la respuesta anterior sea positiva, agradecemos que nos suministren un valor promedio, con el fin de realizar un estimativo de exposición de riesgo y su respectiva tarifación. Y agradecemos se acepte la siguiente condición especial para este tipo de mercancías en el seguro de daños materiales. En los términos y con las limitaciones aquí previstas, las pérdidas o daños materiales accidentales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material accidental como consecuencia directa de

alguno de los eventos por Incendio y Líneas Aliadas y/o por Rotura de Maquinaria, siempre que su valor asegurado no supere
$_____evento / vigencia. Esta cobertura solo tendrá validez si:
a) La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
b) Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectado a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
c) Si los bienes refrigerados no están almacenados en cámaras frigoríficas de atmosfera controlada.
d) Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hayan almacenados en cámaras frigoríficas.
e) Si el asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica, el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y el fin del periodo de almacenaje.
f) Después de la inspección del riesgo se pueda constatar técnicamente que después de un corte de energía, se pueda garantizar una refrigeración adecuada durante 72 horas y que sea instalado un control de temperatura permanente.

Exclusiones cláusula de Frigoríficos y Bienes Refrigerados:

El presente amparo no responderá por:
a) Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en la cámaras frigoríficas dentro del periodo de ¨1 DIA¨indicado por el asegurado a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados prevenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida. Por periodo de carencia se entiende aquel plazo de tiempo que sigue inmediatamente al fallar la refrigeración y durante el cual no se produce un daño o deterioro de los bienes refrigerados estando cerradas las cámaras frigoríficas. El periodo de carencia debe estar determinado según el producto almacenado el cual deberá ser suministrado por el asegurado y aceptado por la cedente.
b) Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
c) Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.
d) Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que se efectúa sin consentimiento del Asegurador.
e) Fallas en el suministro de Energía de la red Pública.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 9:** Se informa al interesado que el valor asegurado se encuentra dentro del sublimite de mercancías refrigeradas. Así mismo me permito informar que las coberturas serán las establecidas en el anexo técnico.

• **OBSERVACIÓN NO. 10: OBSERVACIONES SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO:** SOBRE RELACION MAQUINARIA: Agradecemos suministrar la siguiente información, la cual corresponde a un requerimiento de carácter legal ante la superintendencia financiera y evita errores de expedición.
- MARCA
- TIPO DE MAQUINARIA
- LÍNEA

- AÑO FABRICACION:
- MOTOR:
- SERIE:
- COLOR
- USO:
- PLACA (SI APLICA)

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 10:** Se aclara al interesado que la aseguradora ganadora del presente proceso podrá efectuar inspección de riesgos con el fin de obtener la información solicitada por la entidad que vigila a las aseguradoras.

OBSERVACIÓN NO. 11: SOBRE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD: Agradecemos indicar los protocolos que la entidad tiene establecido en sus procesos de administración del riesgo, en relación a la operación de la maquinaria, entre otros aspectos:
- seguridad y/o vigilancia,
- transporte y movilización de la misma,
- protocolos de operación en terrenos húmedos, suelos lisos,
- experiencia del personal que opera esta maquinaria y demás actividades

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 11:** Se aclara al interesado que la aseguradora ganadora del presente proceso podrá efectuar inspección de riesgos con el fin de obtener la información solicitada por la entidad que vigila a las aseguradoras.

OBSERVACIÓN NO. 12: SOBRE TABLA DE DEMÉRITO: Solicitamos a la entidad permita incluir la siguiente tabla de demerito para el ramo de maquinaria:
EDAD (AÑOS) DEMÉRITO ACUMULADO
0-5 5,00%
6-8 12,00%
9-12 20,00%
13-16 35,00%
17-20 43,00%
>20 55,00%

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 12:** Se informa al interesado que se acoge la observación presentada. En consecuencia, se incluirá la tabla de demérito en la ficha técnica correspondiente al ramo de Todo Riesgo Contratista (TRC), la cual quedará establecida de la siguiente manera:

TABLA DE DEMÉRITO	
EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 AÑOS UN DIA A 5 AÑOS	10%
DE 5 AÑOS UN DIA A 8 AÑOS	20%
DE 8 AÑOS UN DIA A 12 AÑOS	30%
DE 12 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	40%

- **OBSERVACIÓN NO. 16: OBSERVACIONES RAMO DE MANEJO OFICIAL-** SOBRE MENOSCABO DE BIENES Y FONDOS: ESTE AMPARO CUBRE LA PÉRDIDA, DAÑO, DESAPARICIÓN O DISMINUCIÓN INJUSTIFICADA DE BIENES, VALORES O FONDOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ASEGURADA, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS DOLOSOS, CULPOSOS, NEGLIGENTES O DE MANEJO INDEBIDO POR PARTE DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS O TERCEROS: Agradecemos excluir y/o sublimitar (20% del valor asegurado) de la cobertura los eventos de "DESAPARICIÓN o DISMINUCIÓN INJUSTIFICADA DE BIENES" dado que se constituyen en eventos excluidos en los contratos de reaseguros y lo que pudiera incrementar la siniestralidad del ramo.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 16**
Frente a esta solicitud es preciso indicarle que no es posible acoger la observación toda vez que dicha condición técnica se encuentra vigente en el programa de seguros actual y limitarla seria una desmejora en sus coberturas.

- **OBSERVACIÓN NO. 17 - OBSERVACIONES RAMO DE AUTOMÓVILES - SOBRE ACCIDENTES PERSONALES PARA CONDUCTORES:** Agradecemos aclarar que el alcance de la cobertura es MUERTE ACCIDENTAL y que no opera tampoco para MOTOCARROS.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 17-** Se informa al interesado que se acoge el alcance de la cobertura correspondiente a muerte accidental. No obstante, no se acepta la exclusión relacionada con los vehículos tipo motocarro, por lo cual se mantiene la cobertura sin dicha exclusión.

- **OBSERVACIÓN NO. 18- OBSERVACIONES RAMO DE RCSP - SOBRE FORMULARIOS FIRMADOS Y FECHADOS:** Agradecemos publicar el formulario debidamente- firmado y fechado por el alcalde, lo anterior debido a que el publicado no viene firmado por la autoridad competente.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 18:** Se acoge la observación. La Entidad publicará el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos firmado, será publicado como documento adicional.

- **OBSERVACIÓN NO. 19- SOBRE FECHA DE RETROACTIVIDAD:** Agradecemos indicar sí desde dicha fecha de retroactividad la póliza ha presentado interrupciones en la vigencia.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 19:** Se aclara al interesado que el periodo de retroactividad establecido en el anexo técnico es desde el 01 de enero de 2016, fecha desde la cual la Entidad ha mantenido contratada la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos de forma ininterrumpida.

- **OBSERVACIÓN NO. 20: SOBRE ESTADOS FINANCIEROS:** Solicitamos a la entidad la publicación de los estados financieros de los últimos 2 años.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 20:** Se informa al interesado que la información financiera requerida, correspondiente a los estados financieros de los dos (2) últimos años de la Entidad, se publicara en los documentos del proceso en la plataforma SECOP I. garantizando el acceso a la información para todos los interesados.

- **OBSERVACIÓN NO. 21: SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO / SINIESTRALIDAD:** Agradecemos señalar las medidas implementadas y que actualmente cuenta la entidad, para minimizar los eventos de responsabilidad fiscal.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 21:** Se informa al interesado que a la fecha no se han presentado siniestros en el ramo de responsabilidad fiscal.

- **OBSERVACIÓN NO. 22: EXCLUSIONES SEGUROS LINEAS FINANCIERAS RCSP:** Solicitamos se incluyan las exclusiones de enfermedad transmisible y Cyber de conformidad con las condiciones de los contratos de reaseguros, para este seguro en el mercado.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 22:** Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad

- **OBSERVACIÓN NO. 23 - OBSERVACIONES RAMO VIDA GRUPO - SOBRE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD** Gentilmente solicitamos informar sí cada una de las personas a asegurar, diligenciaran la DECLARACION DE ASEGURABILIDAD declarando el respectivo estado de salud, relacionando sus antecedentes médicos, enfermedades preexistentes y designando los beneficiarios en caso de fallecimiento.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 23:** Se aclara al interesado que no se diligenciará declaración de asegurabilidad. razón por la cual se deberá garantizar la continuidad de la cobertura de Vida Grupo, sin interrupciones en la protección de los asegurados.

- **OBSERVACIÓN NO. 24: SOBRE SOBRE EDADES MAXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA:** Agradecemos se acepte la condición de EDAD MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA, de conformidad con indicado en los clausulados de las compañías de seguros.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 24:** Se informa al interesado que no se acoge la observación. Se aplicará la condición del anexo técnico, según la cual el amparo básico con todas las coberturas se otorga hasta la edad máxima de 70 años y 364 días; a partir de esta edad, el asegurado podrá disfrutar únicamente del amparo básico y del auxilio funerario. Se precisa que el grupo asegurado lo conforman 17 personas (Alcalde, Personera y 15 Concejales), cuyos datos se relacionan en el anexo técnico.

- **OBSERVACIÓN NO. 25: SOBRE APLICACIÓN DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA CIRCULAR 040 DEL 2020 DE LA SUPERFINANCIERA** Agradecemos suministrar los correos electrónicos de cada uno de los asegurados, con el fin de atender la circular relacionada para que la compañía de seguros le envié de manera individual el certificado de asegurabilidad.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 25:** Se informa al interesado que la Entidad suministrará a la compañía adjudicataria los correos electrónicos de cada uno de los asegurados, para el envío individual del certificado de seguro, en atención a la Circular 040 de 2020 de la Superintendencia Financiera.

- **OBSERVACIÓN NO. 26: SOBRE ESTADO ACTUAL DEL GRUPO A ASEGURAR** Agradecemos brindar la siguiente información del grupo de personas a asegurar: • Si, alguien del grupo asegurado, ha efectuado reclamación por enfermedad grave. • Si, a alguien del grupo asegurado, le han sido diagnosticadas enfermedades consideradas como graves, ejemplo cáncer, sida, enfermedad coronaria. • Si, existen asegurados en proceso de reclamación por siniestro, en la vigencia a terminar.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 26**
Se le informa al interesado que a la fecha el Municipio desconoce si existe alguna agravación del riesgo, se limita en su respuesta a publicar la siniestralidad con el fin de que el asegurador conozca el estado actual del riesgo.

- **OBSERVACIÓN NO. 27: SOBRE CLAUSULA DE CONTINUIDAD** Teniendo en cuenta que el ANEXO TÉCNICO requiere otorgar CONTINUIDAD, agradecemos indicar las siguientes condiciones técnicas que actualmente tiene la entidad con el propósito que haya claridad en la cobertura a otorgar en el presente proceso. 1. ¿Ampara de preexistencias?

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 27:** Se le informa al interesado que a la fecha el Municipio desconoce si existe alguna agravación del riesgo, se limita en su respuesta a publicar la siniestralidad con el fin de que el asegurador conozca el estado actual del riesgo.

- **OBSERVACIÓN NO. 28: SOBRE SOAT:** Solicitamos a la entidad aclarar si en caso de adjudicación se deberán expedir todos los SOAT independientemente de la fecha de vencimiento.

✓ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 28:** Se aclara al interesado que los SOAT deberán ser emitidos junto con las demás pólizas que conforman el programa de seguros, por lo cual se deberá realizar la entrega del paquete completo dentro de los plazos establecidos por la entidad.

En constancia firman, a los veinte (20) días del mes Noviembre de 2026.

AURA BEATRIZ MARTINEZ HERNANDEZ
Secretaria Jurídica

ADRIANA MARIA FRANCO TUAY
Secretaria Jurídica